



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS**

CARRERA ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO
UNA SANCIÓN PENAL EN CIUDAD DE LATACUNGA”**

**Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador**

AUTORA:

Benítez Gómez Brenda Yadira

DIRECTOR

Dr. Flores Montúfar César Quintillano

Latacunga – Ecuador

Julio-2012

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación: **“INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL EN CIUDAD DE LATACUNGA”** son exclusiva de la autora.

Son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Brenda Yadira Benítez Gómez

C.I. 1204217671

AVAL DEL DIRECTOR

En calidad de Director del trabajo de investigación sobre el tema: **“INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL EN CIUDAD DE LATACUNGA”** de Brenda Yadira Benítez Gómez, con C.I. 120421767-1 postulante de la Carrera de Abogacía, considero que dicho informe investigativo, cumple con los requerimientos metodológicos, y aportes científicos, técnicos suficientes para ser sometidos para la evaluación del tribunal de validación de tesis, que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la “Universidad Técnica de Cotopaxi”, designe para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Julio del 2012

El Director

Dr. Flores Montúfar César Quintillano

AGRADECIMIENTO

- ❖ En primer lugar quiero agradecer a Dios, a mis Padres por haberme concedido la vida y ser mi apoyo en este largo caminar a mi familia quienes me han apoyado moralmente y me han brindado todo su cariño.

- ❖ Al Dr. José Luis Segovia Dueñas que con su paciencia y sabiduría me ha guiado durante este período para la realización del presente trabajo.

Benítez Gómez Brenda Yadira

DEDICATORIA

Con amor incondicional les dedico este trabajo a mis padres, quienes con su amor y cariño me han apoyado y brindado la oportunidad de superarme como persona y llena de valores, ellos han sido mi guía y apoyo incondicional. A ellos les dedico este trabajo, pues les debo lo que soy.

Benítez Gómez Brenda Yadira

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada.....	i
Autoría.....	ii
Aval del Director.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

Capítulo I

1. Antecedentes.....	1
2. Categorías fundamentales.....	3
3. Marco teórico.....	4
3.1 Principios Constitucionales sobre el Derecho del Trabajo.....	4
3.1.2. El Derecho Laboral y sus ramas.....	6
3.1.2.7 Relación Con Otras Disciplinas.....	9
3.1.3 El Desempleo.....	16
3.1.3.4 Causa Del Desempleo.....	22
3.1.3.6 El Desempleo y la Delincuencia.....	26
3.2 DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS AL DERECHO LABORAL	
3.2.1 Derechos Humanos.....	29
3.2.2 Derecho al Trabajo y su Concepto.....	35
3.2.3 Libertad de Trabajo.....	37
3.3. CAPACITACIÓN LABORAL EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN	

3.3.1 Aprendizaje de Artes, Oficios, Carreras.....	42
3.3.2 Capacitación en los Centros de Rehabilitación.....	44
3.4. INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL	
3.4.1. Desocupación.....	50
3.4.2 Problemas de Inserción Laboral.....	51
3.4.3. Falta de Cumplimiento del Patrono en la Inserción Laboral.....	55
3.4.4 Efectos y Responsabilidades.....	57

CAPITULO II

1. Breve Caracterización del Objeto de Estudio.....	59
2. Diseño de la Investigación.....	60
2.1. Tipo de Investigación.....	60
2.2. Metodología.....	61
2.3.-Metodos de Investigación.....	61
2.4. Técnicas de Investigación.....	62
2.7. Conclusiones.....	85
2.8. Recomendaciones.....	86

CAPÍTULO III

1. Marco Propositivo.....	87
1.1. Documento Crítico.....	87
2. Diseño De La Propuesta.....	88
2.2. Fundamentación.....	88
2.3. Justificación.....	90
3. Objetivos.....	91
4. Desarrollo de la Propuesta.....	92
4.1 Exposición de Motivos.....	92
Referencias Bibliográficas.....	97
Anexos.....	101



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

TEMA: “INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL EN LA CIUDAD DE LATACUNGA”

RESUMEN

La investigación sobre “Inserción Laboral para las personas que han cumplido una sanción penal en la ciudad de Latacunga” tiene como propósito general reflexionar sobre la posibilidad de reintegrar nuevamente a la vida social y laboral a las personas que fueron privadas de su libertad y que una vez que han cumplido su respectiva pena puedan ser consideradas como seres capaces de desempeñarse en cualquier tipo de empleo y no se las discrimine por su condición de ex convictos.

Con este objetivo se considera que la propuesta servirá para presentar alternativas adecuadas sobre la posibilidad de reinsertar en el campo laboral a todas aquellas personas que han cumplido una pena y pongan en práctica talleres que recibieron mientras permanecieron en prisión para que se constituya una nueva forma de empleo y garanticen su permanencia en libertad, pues muchas veces por la falta de oportunidades que la misma sociedad les niega se ven obligados a cometer nuevamente un delito.

La propuesta en si consiste en presentar alternativas nuevas para garantizar la inserción de los ex reclusos en el campo laboral en la provincia de Cotopaxi, con la intención de coadyuvar a que se respete y garantice los derechos y obligaciones de las personas que han salido de la cárcel y se desarrollen de acuerdo a las Leyes Nacionales, Convenios y Pactos Internacionales. Respaldándoles con los beneficios y leyes amparados por el Gobierno Ecuatoriano y haciendo respetar sus derechos como ciudadanos libres y rehabilitados.



TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI
ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE AND
HUMANITIES SCIENCES

**THEME: "LABOR INSERTION FOR PEOPLE WHO HAVE FULFILLED
A CRIMINAL PENALTY IN LATACUNGA CITY"**

ABSTRACT

This research about "Labor insertion for people who have fulfilled a criminal penalty in Latacunga city" has as a general purpose to reflect on the possibility of reintegrating back into society and employment to people who were deprived of their freedom and that once they have complied their respective penalty can be considered as capable of working in any job and not discriminated against by their status as ex-convicts.

This target is considered that the proposal will introduce suitable alternatives to the possibility of reintegrating into the workplace to all those who have served a sentence and implement workshops they received while they remained in prison for it to constitute a new form of employment and ensure their permanence in the liberty, because often the lack of opportunities that are denied by the same society are forced to commit a crime again.

The proposal by itself is to present new alternatives to ensure the inclusion of ex-prisoners in the workplace in the Cotopaxi Province, in order to contribute to respect and ensure the rights and obligations of people who have left the prison and conducted in accordance with National Laws, International Conventions and Covenants. Backing them with the benefits and laws from the Ecuadorian Government and enforcing their rights as free and rehabilitated citizens.

INTRODUCCIÓN

De las muchas vertientes desde las que se puede abordar la política penitenciaria, esta investigación se centra en la relación existente entre trabajo y población reclusa, es decir, entre las diversas formas de inclusión o exclusión laboral y las trayectorias de vida de las personas que pasan por las prisiones.

Este informe responde el estudio sobre el nivel de inserción laboral de los ex Internos de los centros Penitenciarios. La discriminación laboral que sufren las personas que han sido condenadas atrae mucha atención en una época de creciente preocupación por la reinserción Laboral de los ex presos que salen de la prisión. Además dada la importancia que tiene el empleo para el abandono de la delincuencia se cree que los ex presos no obtienen un trabajo legítimo, tienen más probabilidades de reincidir.

Es por ello que todas las personas preocupadas con el tema de la reinserción se fijan en la discriminación Jurídica y fáctica que sufren quienes ya han cumplido su condena, y abogan por conseguir una reducción de la discriminación que conlleva el hecho de tener antecedentes penales en la Ciudad de Latacunga para conseguir un empleo. A lo largo de su historia los ecuatorianos han estado profundamente preocupados con la discriminación racial, religiosa o de género, pero en cambio han tratado la discriminación que se produce con base en los antecedentes penales como una discriminación perfectamente lícita. Solo se ha cuestionado la discriminación basada en los antecedentes penales cuando se ha creído que ella constituye un pretexto para esconder la discriminación racial.

Estas consideraciones iniciales nos permiten afirmar que las condiciones de trabajo y empleo de las personas que han cumplido una sanción penal tienen mucha importancia tanto para explicar la génesis de la delincuencia como para determinar las posibilidades de una posterior reinserción en la sociedad. De ahí el

papel central que se otorga en la práctica, y sobre todo en la retórica penitenciaria, a lo relacionado con la formación profesional y el empleo.

Los contenidos de la presente investigación constan de tres capítulos:

En el primer capítulo se describe los antecedentes investigativos, el marco teórico que abordaran sobre el estudio investigativos de la inserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal hemos analizado todos los antecedentes de la inserción laboral en personas que han cumplido una sanción además hemos analizado los artículos de la Constitución que protege el derecho al trabajo y a su vez el Código Laboral.

En el Segundo capítulo se lo realizo mediante la investigación de campo, con las respectivas encuestas a los Abogados en libre ejercicio de Latacunga y a personas que han cumplido una sanción penal de igual manera con la entrevista al Director del Centro de Rehabilitación que se expresa en cuadros estadísticos y finalizando con las debidas conclusiones y recomendaciones.

En el capítulo tercero he desarrollado la propuesta, como producto final de esta investigación en una reforma al código laboral de “INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL”

Considerando que los derechos humanos la Constitución, nos faculta para lograr una inserción social y laboral válidos y de apoyo al desarrollo humano de los mismos; todo este proceso apoyado desde un plan de comunicación que permite consolidar alianzas estratégicas y responsabilidad social, ampliando información hacia y desde la ciudadanía. Como es el de proponer una ley de Inserción Laboral.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DEL ESTUDIO

1.-ANTECEDENTES

El tema de investigación a desarrollarse no ha sido realizado con anterioridad, pues al investigar dicho tema no ha sido encontrado en el Ecuador.

La inserción laboral surge en España durante los últimos 20 años para responder a una necesidad, la de buscar salidas al problema de la exclusión social y la pobreza. Ésta se puede considerar como la dimensión económica de la exclusión social, y es la principal base de acción de la inserción laboral. El hecho de tener un trabajo remunerado que garantice unos ingresos y el acceso a unos recursos permite una autonomía a partir de la cual la persona puede afrontar mejor las otras dos dimensiones de la exclusión social, la sociopolítica y la cultural. La discusión en torno al papel del trabajo en la reinserción de personas bajo medidas judiciales, que se encuentra a continuación.

La primera sostiene que muchos presos están lejos de legitimar el mundo del trabajo antes de su ingreso en la cárcel. En efecto, muchos reclusos tienen muy bajos niveles de estudios y muy bajos conocimientos profesionales. De acuerdo con el U.S. Bureau of Justice Statistics, sólo dos de cada tres 20 presos estaban ocupados el mes antes a su ingreso en la cárcel, la mayoría de ellos a tiempo parcial y en situaciones de inestabilidad. Muchos presos provienen de comunidades o entornos alejados del mundo del trabajo legal.

La segunda proposición se plantea que mejorar los resultados con programas de trabajo es caro. Los programas de trabajo y de formación profesional ocupacional dirigidos a presos son generalmente caros comparados con los resultados que

ofrecen. Es difícil para las administraciones públicas legitimar políticamente la financiación de la reinserción cuando ésta sólo sirve para una minoría. Otro obstáculo a la legitimación, de cara a la opinión pública, proviene que los programas de formación orientados a la rehabilitación pueden proveer de recursos a los presos, unos recursos que no están disponibles para la población en general, sobre todo en una coyuntura de crisis económica.

Y aparte de onerosos para las arcas públicas, la incidencia de este tema sobre la reinserción social es dudosa. Simón (1999), refiriéndose a Gran Bretaña, afirma que en general en el trabajo en la cárcel los internos no adquieren conocimientos y habilidades profesionales por el tipo de trabajo que realizan, y por la discontinuidad en la adquisición de conocimientos por falta de coordinación entre trabajo en la cárcel y actividad formativa o por cambios de los presos en el seno de los centros penitenciarios. Además, Simón hace hincapié en que aunque el trabajo que se realiza en las cárceles tenga contenidos parecidos a los de fuera, su relevancia en oportunidades laborales en el exterior de la cárcel es dudosa. Quizá la clave para entender cuándo el trabajo puede ser un medio efectivo para la reinserción sea cuando hay una motivación previa del recluso para reinsertarse en la sociedad.

1. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL
DERECHO DEL TRABAJO

DERECHOS HUMANOS
RELACIONADOS AL DERECHO
LABORAL

CAPACITACIÓN LABORAL EN LOS
CENTROS DE REHABILITACIÓN

INSERCIÓN LABORAL PARA LAS
PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO
UNA SANCIÓN PENAL

3. MARCO TEORICO

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL DERECHO DEL TRABAJO

La Constitución de la Republica manifiesta en el art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, el Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

En el Art. 34.- “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El estado garantizara y hará efectivo pleno del derecho a la seguridad social que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentra en situaciones de desempleo.”

En el art. 327.- “el estado garantizara el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”

En el art.- 328.- “la remuneración será justa, con un salario digna que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadoras, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El estado fijara y revisara anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

El pago de remuneraciones sedara en los plazos convenidos y no podrán se disminuidos y descontados, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley. Lo que el empleador deba a las trabajadoras y

trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicio o en especie, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo comisiones participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuaran el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales.

El derecho constitucional, esto es, propios de esta materia que incluyen los principios generales del derecho, válidos para cualquier rama del mundo jurídico. Para la interpretación de la Constitución existen reglas y principios y la primera regla es la de aceptar como una necesidad la interpretación constitucional cuando se va aplicar las normas pertinentes para resolver el caso concreto, no solo aquellas que constan en la constitución de cada país, sino también aquellos derechos y garantías que constan en instrumentos internacionales aprobados y vigentes en cada Estado.

Según el principio de Supremacía, o de la fuerza normativa de la Constitución, los preceptos constitucionales tiene superioridad referente al resto, está en la cúspide de la jerarquía del ordenamiento jurídico, y determina aquellas normas opuestas a la constitución son inválidas. Si una ley admite de interpretación o más debe escogerse aquella que se conforme con la Constitución y/o con los instrumentos internacionales referentes a los derechos fundamentas del hombre; si eso no es posible, aplicar la jurisprudencia y la doctrina internacionales.

El principio de la fuerza normativa de la Constitución no puede ser eludido en ninguna circunstancia ya que sus normas prevalecen sobre las demás leyes, sean estas referentes al derecho público al derecho privado, y consecuentemente sobre las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Judicial o Código de Procedimiento Civil.

3.1.2. EL DERECHO LABORAL Y SUS RAMAS

3.1.2.1 Derecho Laboral

Rama diferenciada y autónoma de la ciencia jurídica que surgió para disciplinar las relaciones de la prestación subordinada y retribuida del trabajo, ha recibido diversos nombres desde mediados del siglo XX hasta la época contemporánea, en que se consolida como núcleo de doctrina y sistema de norma positiva.

En la pagina de internet foro del derecho “para Guillermo Cabanellas tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empleadores y trabajadores, y de de unos y otros con el estado en lo referente al trabajo subordinado, en cuanto añade a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios; y también en lo relativo a las consecuencias Jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente,”

Ello por cuanto, el trabajador es el agente y fin de la producción y fundamentalmente el bien tutelado por la justicia social.

3.1.2.2 Definición.

Conjunto de normas y principios teóricos que regulan las relaciones jurídicas entre empleadores y trabajadores y de ambos con el estado, originado por una prestación voluntaria, subordinada, retribuida de la actividad humana, para la producción de bienes y servicios. "No se presume la gratitud del trabajo". “PAEZ OLMEDO Sergio.- Génesis y Evolución del derecho Penal Ecuatoriano/Sergio Pez; Quito- Ecuador; Editorial Universitaria, 1984; p 325.”

Según la página de internet Derecho- del- Trabajo-Sustantivo al Derecho laboral manifiesta Cabanellas: define el que tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores y de unos y otros con el estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a los profesionales y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo relativo a

las consecuencias Jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente”

3.1.2.3 Terminología.

La terminología más adecuada es el derecho laboral o derecho del trabajo, ya que antes tenía varias denominaciones como: derecho social, legislación social, derecho industrial, legislación industrial y legislación laboral.

En la pagina de internet derecho-laboral-guaemalteco-14abr2011 “la terminología: en un principio, y en función de su origen, se le llamo legislación Industrial o leyes del Trabajo Industrial; años más tarde, algunos profesores hablaron del derecho obrero. Todas estas denominaciones sirvieron para hacer saber que las leyes y normas nuevas tenían como campo único de aplicación del trabajo en la industria.

3.1.2.4 Naturaleza jurídica.

“ENDARA MOREANO Julio Rosero.- Archivo de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas/ Hernando Rosero; Quito-Ecuador ;Editorial Universitaria, 1971; p 180,”

“La determinación de la naturaleza jurídica del Derecho Laboral es de utilidad teórico-práctico evidente para sistematizar las normas, establecer la jurisdicción competente y determinar las sanciones punitivas en los casos de transgresión por los destinatarios de aquellas.”

El tema ampliamente debatido ha originado distintas direcciones doctrinarias nominadas así:

- Publicista: tendencia según la cual el Derecho del trabajo es Derecho Público.
- Privatista: sostiene que pertenece al campo del Derecho Privado.

- Dualista: esta posición afirma que es un derecho mixto por cuanto las normas laborales protegen el interés individual y colectivo.
- Frente a la clásica distinción entre Derecho Público y Privado otros juristas afirman que el Derecho Laboral constituye un tercer género nuevo e independiente de aquellos. Le asignan por tanto una naturaleza Sui Géneris.

La solución más aceptable desde los ángulos científicos y filosóficos con base en los sujetos y fines de la relación jurídica es la que manteniendo incolumne la sustantividad del Derecho Laboral le atribuye naturaleza dualista o mixta. Ya que lo integrado de modo inescindible instituciones del Derecho Público y del Derecho Privado.

3.1.2.5 Caracteres del derecho laboral.

En la época contemporánea de nuestro siglo, el Derecho Laboral sólidamente estructura como núcleo de principios, instituciones y normas legislativas codificadas, presenta caracteres prominentes que lo distinguen de las ramas tradicionales de la Ciencia Jurídica. Los enunciaremos del modo siguiente:

- a. Constituye una nueva rama no tradicional del Derecho Positivo. Su estructuración como cuerpo de doctrinas y sistema de normas para dar soluciones justas a la cuestión social, es reciente. Se propone primordialmente: primero, asegurar un mínimo de derechos y garantías para la prestación del trabajo, compatibles con la dignidad de la persona humana; segundo, compensar la inferioridad económica de los trabajadores en relación de dependencia frente a los empleadores, otorgándoles protección jurídica preferente, en consonancia con las posibilidades económicas de cada país.
- b. Es una rama jurídica diferenciada de las demás, por referirse a las relaciones jurídicas establecidas entre personas determinadas (trabajadores) que ponen su actividad física o intelectual, en forma subordinada, al servicio de otras que la remuneran (empleadores) y a las de éstos y aquéllos con el Estado, en su carácter de ente soberano, titular de la coacción social.

- c. Es una rama jurídica autónoma porque contiene principios doctrinarios propios y especialización legislativa, independiente del Derecho común.
- d. Consagra la moderna concepción significadora del trabajo como función social, para separarlo del ámbito de las relaciones puramente patrimoniales que lo consideraban una simple mercancía.
- e. Está destinado a superar la lucha de clases. El Derecho del trabajo ya no constituye un derecho de clases, como lo fue en sus orígenes, en que obliterando el principio de la igualdad jurídica.
- f. Tiende a la unificación internacional y a la codificación. Débase a razones predominantemente económicas, la estructuración de un Derecho universal del trabajo.
- g. Las leyes del trabajo son de orden público. Para precisar esta característica, es necesario determinar el concepto jurídico de orden público, a fin de no confundirlo con el Derecho Público. En éste, entra como sujeto de la relación jurídica el Estado, ente soberano, y el fin propuesto es el interés general, cuyo cumplimiento es forzoso.

3.1.2.6 Autonomía del Derecho Laboral.

Después de seguir un proceso de integración, similar al de otras ramas de la Ciencia jurídica, el Derecho Laboral adquirió sustantividad propia. Así esta disciplina jurídica se emancipó de las preexistentes ramas señaladas en el cuadro general de la clasificación del Derecho Positivo, y cuenta hoy con una triple autonomía: científica, jurídica y didáctica. Todas se prestan mutuo auxilio, dadas las zonas comunes que presenta. Ninguna de ellas puede subsistir sino en íntima coordinación e interdependencia con las demás.

- a. Autonomía científica: Esta se manifiesta en el hecho de que las diversas materias e instituciones del Derecho Laboral, son susceptibles de una sistematización orgánica que da como resultado un orden de estudio homogéneo y extenso.
- b. Autonomía jurídica: El Derecho laboral revela autonomía jurídica, porque tiene:

1. Principios doctrinales propios, distintos de los del Derecho tradicional, que complementan y sirven de fundamento a las normas positivas.
 2. Especialización legislativa. Las relaciones individuales o colectivas de trabajo quedan reguladas y protegidos los sujetos que en las mismas intervienen, por normas dictadas exclusivamente con esta finalidad.
 3. Jurisdicción especial. Las normas jurídico-laborales sustantivas que se proponen el equilibrio económico-social y la tutela de la parte económicamente más débil en la relación trabajador-empendedor, requieren, para su cumplida actuación, un sistema procesal eficaz dotado de tecnicismo, celeridad y economía.
- c. Autonomía docente: La extensión e importancia teórico-práctica de la materia estudiada, así como su codificación de fondo y forma, justifican en la esfera de las especializaciones didácticas, para proclamar la autonomía de la enseñanza universitaria del Derecho laboral.

3.1.2.7 Relación Con Otras Disciplinas.

No puede sobrevivir solo, necesita de otra ciencia especialmente en las lagunas legales, de allí surge sus relaciones con las ramas del Derecho Público y Privado.

3.1.2.7.1 Derecho Público y Privado.

El Derecho laboral tiene especialmente relaciones e interferencias con las diversas ramas del Derecho público y privado, sobre las que ha influido durante el curso de su evolución, modificando tradicionales conceptos e introduciendo formas en sus instituciones mediante la socialización de las libertades que no existen sólo en beneficio del hombre, sino también para la sociedad de que forma parte.

En la pagina de internet [parte-general/las-ramas-del-derecho](#) manifiesta. En el derecho Público las partes de la relación no están en plano de igualdad. O sea, una de ellas está subordinada al poder de la otra. Por ejemplo, cuando el estado en ejercicio de la función pública integra la relación. En el derecho laboral, se

considera que el empleador posee la autoridad necesaria, para imponer al trabajador ciertas condiciones laborales, a las cuales el trabajador debe subordinarse. En los casos en los que el estado actúa no como órgano de poder, sino en un plano de igualdad jurídica, por ejemplo si constituyen una empresa, intervienen las normas de Derecho Privado.

En éste, predomina más la libertad de las partes, dentro de los límites legales, para establecer las condiciones de la relación.

3.1.2.7.2 Derecho Constitucional.

Principios y normas de la Constitución Nacional en materia de trabajo. Dicha rama del Derecho público interno estudia la Constitución de un país, esto es, la organización jurídica de la vida integral del Estado. De ahí que una Constitución sea el mismo Derecho constitucional reducido a normas prácticas declarativas, preceptivas o imperativas, dictadas por el pueblo en virtud del poder constituyente, como dueño de la soberanía originaria.

Por tanto, las normas jurídico-laborales han de conformarse a los principios y garantías fundamentales proclamadas en la Constitución de cada país. Todas las constituciones modernas de contenido liberal-social, consagran principios políticos, económicos y financieros.

En la página de internet [Relaciones-del-derecho-del-trabajo-con-otras-disciplinas](#) manifiesta. Derecho Constitucional: Esta rama, regula los derechos y deberes fundamentales de los trabajadores y empleadores como Seguridad Social, atención de la salud, Remuneración mínimo vital, Irrenunciabilidad a los derechos laborales. Primacía sobre la realidad, Vacaciones. Capacitación, Adiestramiento y descanso necesario, Protección de la mujer etc.

3.1.2.7.3 Derecho Político.

La política social: antecedentes, concepto, fines y orientación contemporánea. El derecho político estudia el aspecto jurídico de la organización y funciones del Estado. Tiene por objeto estudiar la teoría general de Estado, que comprende: el concepto, elementos, soberanía, personalidad, fines, formas del Estado y las formas gobierno. Este derecho se halla constituido por dos elementos: jurídico y político. En consecuencia, guarda vinculación con la Política o ciencia práctica del Estado.

En efecto, la concentración de capitales, el desarrollo de la gran industria y la abstención completa del Estado para intervenir en la vida económica y social de la nación, posición ésta sustentada por el individualismo político y el liberalismo económico, sumieron en la época señalada a las masas proletarias de las fábricas y talleres, en condiciones precarias de existencia e indefensión social.

El trabajo fue considerado entonces, independientemente de la persona del trabajador, como una mercancía semejante a las demás y sujeta a la ley económica de la oferta y la demanda que determinaba las condiciones de su utilización por el empresario capitalista.

3.1.2.7.4 Derecho Administrativo.

Derecho Administrativo: Regula las relaciones laborales entre el Estado y los Empleados Públicos.

En opinión de ilustrados especialistas, el Derecho administrativo es la dinámica del Derecho constitucional pues, el conjunto de principios y normas que lo integran, disciplinan la actividad total del Estado para el cumplimiento de sus fines.

En todos los países, existe una organización administrativa del trabajo, esto es,

nuevos órganos del Estado instituidos con distintas denominaciones: Ministerio, Departamento o Dirección del Trabajo, Institutos de Seguridad o de Previsión Social, para atribuirles como funciones: el régimen del trabajo y de la seguridad social, la fiscalización del fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos laborales.

TRUJILLO, Julio Cesar “DERECHO DEL TRABAJO”, tomo 1 página 36 “El Derecho Administrativo, como parte del Derecho Público que determina la norma eficiente y jurídica organización, funcionamiento y competencia de la administración pública, por lo tanto, a él debemos recurrir cuantas veces sean necesarias, la intervención de los funcionarios administrativos para el cumplimiento por parte de los empleadores y de los trabajadores de las normas del Derecho del trabajo y a su vez el Derecho Administrativo y a su vez el Derecho Administrativo ha de tener presente la especial naturaleza y los principios peculiares de aquel para reglamentar la intervención de la Administración en este campo”

3.1.2.7.5 Derecho Penal

Como sistema positivo, el Derecho penal comprende el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos, las penas y medidas adecuadas para prevenir la criminalidad. De ahí sus vinculaciones con el Derecho laboral.

Pueden acaecer con motivo del desarrollo de las huelgas de trabajadores, de los pases o cierres patronales, del uso violento de medios de acción directa en los conflictos laborales colectivos o de la perturbación arbitraria del orden y la disciplina en el trabajo, hechos delictuosos o contravencionales comunes que caen dentro de la órbita del Derecho penal.

ORTOLAN, dice: “El Derecho Penal, es una concepción de la razón humana, deducida de una relación del hombre en sociedad en la que la sociedad tiene la facultad de hacer sufrir al hombre cierto mal, en razón de la violación del derecho surgido.”

En la pagina de internet parte-general/las-ramas-del-derecho manifiesta. El Derecho Penal, comprende las normas que regulan las conductas punibles de los habitantes, aquellos que se consideran delictivas, para las cuales las normas jurídicas tienen prevista una sanción. La tipicidad de las normas penales es un rasgo característico, ya que para que una conducta sea susceptible de sanción penal, debe coincidir plenamente con la descripta por la norma, sin poder aplicarse la analogía.

3.1.2.7.6 Derecho Procesal.

El Derecho procesal paraguayo del trabajo. Como rama del Derecho positivo, el Derecho procesal comprende el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo.

Ahora bien, en los términos técnicos del Derecho procesal, jurisdicción es la potestad conferida por el Estado a determinados órganos para administrar justicia en los casos litigiosos. Las normas laborales substantivas, serían ineficaces sin el sistema adecuado y necesario, para imponer a los destinatarios su debido acatamiento.

En cuanto a su organización, competencia y procedimiento, ella constituye una especialización de la justicia para conocer los litigios del trabajo, dirimirlos y ejecutar las decisiones que hubieren pasado en autoridad de cosa juzgada.

La jurisdicción especial del trabajo, originó el desenvolvimiento teórico-práctico de la disciplina jurídica nominada Derecho procesal del trabajo. Su contenido se halla integrado por las nociones fundamentales de todo Derecho procesal, a saber: la jurisdicción, la acción y el proceso.

Dicha disciplina jurídica, mantiene relaciones de interdependencia con el Derecho

procesal común, porque éste es de aplicación supletoria, a falta de normas procesales de trabajo.

3.1.2.7.8 Derecho Civil.

El Derecho civil o Derecho privado común, es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones más universales de las personas, respecto a la familia y la propiedad. Su contenido se halla integrado por las siguientes instituciones: familia, propiedad, obligaciones, contratos y sucesiones.

Por su amplio significado normativo, el Derecho civil es supletorio del laboral, y se lo aplica a falta de normas legales o contractuales de trabajo que diriman el caso controvertido.

NOBILE Jorge “QUE ES LA INTEGRACION”, página 37. Siendo la norma procesal aquella que contiene “el conjunto de principios y reglas de la organización y atribuciones de la autoridad judicial y el procedimiento que ha de observarse, en la aplicación de la Ley y hacer efectivos los derechos de los individuos.”

3.1.2.7.9 Derecho Mercantil.

El Derecho comercial o mercantil, como rama del Derecho positivo privado, es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones derivadas del comercio. En otros términos, establece reglas especiales para los comerciantes y los actos de comercio, que hacen pasar las mercancías de quienes la producen a quienes las consumen.

Dicha rama del Derecho privado tiene vinculaciones con el Derecho laboral, porque las leyes del trabajo o de previsión y seguridad social, extienden sus beneficios y garantías mínimas a los empleados de comercio, y debe cumplirlas el empresario comercial para la contratación de los servicios de sus auxiliares.

En la página de internet Relaciones-del-derecho-del-trabajo-con-otras-disciplinas manifiesta. Derecho Comercial: Regula la Formación de Sociedades comerciales, que entre cada una de las partes integrantes tenga garantizado sus derechos laborales fundamentales, anteriormente descritos.

3.1.3.9 Derecho Internacional Público.

El estudio de esta rama del Derecho, comprende el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los Estados como entes soberanos o con otras organizaciones internacionales creadas por acuerdo de los mismos.

Al enunciar los caracteres relevantes del Derecho laboral, hemos destacado su tendencia universalista alcanzada mediante convenciones internacionales, conferencias y tratados bilaterales o plurilaterales que regulan instituciones análogas en países de distintas razas y culturas.

En la página de internet parte-general/las-ramas-del-derecho manifiesta. El Derecho Internacional Privado trata de la regulación de las relaciones entre particulares, con domicilios en diferentes países, o hechos acaecidos en diferentes estados.

3.1.3.10 Derecho Internacional Privado.

La protección del trabajo de los nacionales en el extranjero y el de los extranjeros fuera de su patria. Dicha rama de la Ciencia jurídica que tiene su raíz en los derechos internos privados, establece las normas aplicables cuando una misma relación jurídica se ha originado o desarrollado bajo distintas soberanías. Su objeto es el estudio de aquellas relaciones que interesan a más de una regla jurídica nacional, para resolver los conflictos surgidos por la diferencia de legislación entre los distintos países.

En la pagina de internet parte-general/las-ramas-del-derecho manifiesta. El Derecho Internacional Público, rige las relaciones entre distintos estados u organizaciones internacionales.

3.1.3 EL DESEMPLEO

Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema. Debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal, la cuantía del desempleo se utiliza habitualmente como una medida del bienestar de los trabajadores. La proporción de trabajadores desempleados también muestra si se están aprovechando adecuadamente los recursos humanos del país y sirve como índice de la actividad económica. “ROBLES ZEPEDA, María del Consuelo; las causas y efectos del desempleo en Ecuador 2009”

Las sociedades alrededor del mundo han planteado al empleo como un derecho universal y un deber social. La constitución política del Ecuador resalta el papel del Estado en buscar la reducción y la eliminación del desempleo y subempleo, propender el pleno empleo y el mejoramiento de salarios, e incorporar al tema del empleo como objetivo económico y social permanente dentro del sistema de planificación nacional. De la misma manera, las Naciones Unidas en la Declaración del Milenio plantea como una meta de desarrollo al año 2015 fomentar el trabajo para jóvenes, grupo de población que es desproporcionadamente afectado por el desempleo.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el fenómeno del desempleo se lo plantea como la no realización del derecho a trabajar debido a la carencia de oportunidades de un grupo de personas para ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. El desempleo como fenómeno económico nace cuando la demanda productiva de las industrias y servicios urbanos y rurales de

una nación no pueden absorber la oferta laboral representada por el número de personas que buscan activamente un trabajo. En este sentido, el desempleo es una variable que depende básicamente del ritmo de crecimiento económico, del nivel y de la estructura de la inversión y del consumo de los agentes económicos de una nación. Desde este punto de vista, podemos definir dos tipos de desempleo, uno estructural y uno coyuntural.

En el contexto nacional, el desempleo estructural es el resultado de la falta de capacidad histórica de la demanda productiva nacional para absorber a la población nueva y cesante.

Por su parte, el desempleo coyuntural es el resultante de los vaivenes cíclicos de la economía, más aún de economías vulnerables a choques externos como es la ecuatoriana, y cuyos efectos se transmiten al sector real produciendo recesión en las actividades productivas. En una economía oficialmente dolarizada, que carece de los instrumentos de política cambiaria para “suavizar” los efectos de los choques externos, el desempleo coyuntural cobra incluso más importancia.

El desempleo como fenómeno social, es también una variable que depende de estructuras sociales, las mismas que revelan procesos de exclusión social a ciertas poblaciones y acentúan la transmisión inter generacional de la pobreza. La discriminación laboral afecta la probabilidad de una persona de estar ocupada y se manifiesta principalmente en el país en las formas de discriminación por género, dada sobre todo por la división natural del trabajo al interior del hogar, pero también por el tipo de empleo y el nivel de salarios; la discriminación laboral por etnia que afecta especialmente a la población indígena y afro descendiente; y, la discriminación por edad que aflige a la población más joven. Como consecuencia, estas estructuras sociales de exclusión y discriminación representan barreras reales que determinan que las poblaciones afectadas carezcan de oportunidades para encontrar un trabajo digno (incluso si cuentan con un mismo nivel de educación y experiencia), y se vean avocadas a engrosar las filas de la subocupación, y perciban bajos ingresos.

La capacidad de las personas de generar un ingreso o las privaciones que la economía o la sociedad les imponen determinan su nivel de bienestar y sus posibilidades para llevar una vida normal y digna. Desde esta perspectiva, una política de desarrollo del país o una efectiva estrategia de reducción de la pobreza debe, necesariamente, sustentarse en la generación de empleo de “calidad”, la reorientación de la inversión productiva pública y privada hacia sectores de alta productividad y de alta generación de empleo, y la eliminación de barreras de entrada al mercado laboral, de tal forma que se garantice la equidad de oportunidades al trabajo de la toda la población sin importar el segmento al cual pertenezca.

La problemática del mercado laboral es más compleja que el tema del desempleo e incluye otros problemas estructurales tales como la subocupación, la informalidad y la precarización de las condiciones laborales, sin embargo, el desempleo es un problema muy importante, pues ante la ausencia de seguros de desempleo o protección social, las personas desempleadas se encuentran en una situación muy vulnerable. La última crisis económica que azotó al país en 1999, año en el que se registró el nivel más alto de desempleo, por otra parte, ha dejado como herencia rasgos en la estructura de desempleo que son diferentes al promedio histórico y que ameritan un análisis particularizado.

Adicionalmente, las consecuencias del desempleo no son solamente económicas sino que, tal como lo destaca SEN:

“Existen abundantes pruebas de que el paro produce muchos efectos trascendentales, además de la pérdida de renta; entre ellos se encuentran los daños psicológicos, la pérdida de motivación para trabajar, de cualificaciones y de confianza en uno mismo, el aumento de las enfermedades y de la morbilidad (e incluso de las tasas de mortalidad), la perturbación de las relaciones familiares y de la vida social, el aumento de la exclusión social y el empeoramiento de las tensiones sociales y de las asimetrías entre los sexos”

3.1.3.1 Consideraciones generales acerca del desempleo.

En todo el mundo, pero aun más en América latina el desempleo ha sido un tema de la vida diaria. Aunque las depresiones más profundas parecen haber dejado de ser una amenaza para las economías, el desempleo sigue acosando a las economías de mercado modernas.

Una de las principales preocupaciones de los gobiernos es combatir el desempleo o por lo menos mantenerlo a niveles bajos, ya que con ello se asegura que el bienestar económico vaya paralelamente con el bienestar social.

3.1.3.2 Definición:

El empleo es un medio para que las personas obtengan los ingresos que requieren para satisfacer sus necesidades materiales básicas. Es también una necesidad básica en sí misma, en tanto otorga al ser humano un sentido de reconocimiento y de utilidad en la sociedad. El desempleo de Ecuador en relación con el resto de países de América latina luego del proceso de dolarización. América Latina y el Caribe experimentaron un crecimiento económico cercano al 1 % para el año 2000. Esta tasa es significativamente menor a la prevista originalmente, que se esperaba fuera del 4,5 %.

Pese a esta brusca caída de las expectativas económicas, el nivel de empleo se ha mantenido. La proyección del 2001 de la desocupación es de 8,3 %, manteniendo el mismo nivel que el año pasado. En términos globales, la tasa de desempleo promedio se mantiene como resultado de la caída de la tasa de participación (varía de 56,8 % a 56 %) en una proporción mayor que la reducción de la tasa de ocupación (disminuye de 52 % a 51,5 %) entre el 2000 y el 2001, respectivamente.

Sin embargo, la desocupación aumentó en todos los países, excepto en Brasil y Ecuador, que explican por qué la tasa promedio de la región se mantuvo inalterada. Los datos muestran, por un lado, una reducción de la tasa de desempleo en Brasil (1.0 punto porcentual) y Ecuador (3.9 puntos porcentuales) entre ambos años y, por otro, un aumento de la tasa de desocupación en la mayoría de los países analizados: Argentina (1.0 punto de por ciento), Chile (0.1 punto de por ciento), Colombia (1.5 puntos de por ciento), México (0.2 puntos de por ciento), Perú (2.1 puntos de por ciento) y Uruguay (2.0 puntos de por ciento). En estas condiciones, el hecho de que se mantenga el desempleo regional se debió básicamente a la reducción de la tasa de desocupación en Brasil.

La evolución de la tasa de desocupación por sexo fue diferente entre países. En Argentina, Colombia, Perú y Uruguay, las tasas de desempleo masculina y femenina aumentaron, siendo el incremento de la tasa de las mujeres muy superior a la de los hombres. En Chile y México también aumentaron dichas tasas, siendo mayor el incremento de la tasa de desocupación masculina. En Brasil y Venezuela, las tasas de desempleo por sexo cayeron. Brasil registra un descenso significativamente mayor en el desempleo de las mujeres que en el de los hombres.

Aun cuando la tasa de desempleo juvenil disminuye en la mayoría de los países en el período considerado, la misma continúa siendo elevada en el presente año: Argentina (43 %), Brasil (12.7 %), Chile (19.5 %), Colombia (33.9 %), México (4.6 %), Perú (15.3 %) y Uruguay (36.2 %). El promedio de estas tasas de desocupación juvenil representa dos (2) veces la tasa de desempleo general de la región.

3.1.3.3 Cambios en la estructura del empleo

Los cuatro procesos identificados en números anteriores del Panorama Laboral mantienen su vigencia en el corto plazo. La estructura del empleo se privatiza: 95 de cada 100 nuevos empleos son generados por el sector privado. También

continúan los procesos de terciarización y de informalización. De cada 100 nuevos empleos, 66 se generan en el sector de servicios, disminuyendo la participación de los sectores productores de bienes a la creación de empleo. Igualmente, de cada 100 nuevos empleos, 88 son informales, lo que representa un importante incremento de la participación de este sector en la creación de nuevos puestos de trabajo (la tendencia de mediano plazo indica que el sector informal contribuye con 60 de cada 100 nuevas plazas a la creación de empleo).

Se prevé un aumento del desempleo para el año 2011 Tasa de sub empleo 47.12 tasa de desempleo de 6.10 tasa de ocupación 45.60.

Para el año 2011 se prevé un crecimiento del producto regional de 1.5 %: esto es, 0.6 puntos porcentuales más que el crecimiento estimado para el 2010. A pesar del aumento de este indicador, se estima que la tasa de desempleo para el año 2011 será de 8.8 %, lo que equivale a un incremento de 0.5 puntos porcentuales de la tasa de desocupación estimada para el 2011.

La emigración permitió aliviar distintos problemas sociales, como el desempleo, que según EL OFICIAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC) descendió de 14,4 por ciento en 1999 a nueve por ciento el año 2000.

El INEC indicó que casi un millón de los 12,5 millones de habitantes que tenía en Ecuador en 1999 se radicaron en el exterior entre ese año y el 2000, un récord en América Latina.

Esos recursos dieron oxígeno a la economía, en especial a las provincias meridionales de la región de la Sierra, como Azuay, Cañar y Loja, donde seis de cada 10 habitantes tienen familiares viviendo en el exterior. A esa zona fueron 648 millones de dólares de los más de 1.000 millones ingresados en 2000.

La construcción es uno de los sectores favorecidos con el ingreso de divisas de emigrantes. Las emigraciones han transformado al mundo en épocas anteriores y ahora puede suceder algo similar en otros países de América Latina.

3.1.3.4 CAUSA DEL DESEMPLEO

3.1.3.4.1 Definición.

“Situación en la que se encuentran las personas que teniendo edad, capacidad y deseo de trabajar no pueden conseguir un puesto de trabajo viéndose sometidos a una situación de paro forzoso”.

3.1.3.4.2 Causas del Desempleo.

El desempleo es el ocio involuntario de una persona que desea encontrar trabajo, esta afirmación común a la que se llega puede deberse a varias causas. Las mismas que citamos a continuación: Cuando existe un descenso temporal que experimenta el crecimiento económico caracterizado por la disminución de la demanda, de la inversión y de la productividad y por el aumento de la inflación. La actividad económica tiene un comportamiento cíclico, de forma que los períodos de auge en la economía van seguidos de una recesión o desaceleración del crecimiento.

En el momento que se da una situación en la que el número de personas que demanda empleo sobrepasa las ofertas de trabajo existentes, debido a que los elevados salarios reales atraen a un mayor número de desempleados a buscar trabajo e imposibilitan a las empresas ofrecer más empleo.

Cuando en ciertas regiones o industrias donde la demanda de mano de obra fluctúa dependiendo de la época del año en que se encuentren.

Cuando se dan cambios en la estructura de la economía, como aumentos de la demanda de mano de obra en unas industrias y disminuciones en otras, que impide que la oferta de empleo se ajuste a la velocidad que debería.

Adicionalmente esta situación se puede dar en determinadas zonas geográficas y por la implantación de nuevas tecnologías que sustituyen a la mano de obra. Cuando por causas ajenas a la voluntad del trabajador impide su incorporación al mundo laboral.

3.1.3.4.3 Tasa de desempleo.

Es el porcentaje de la población laboral que no tiene empleo, que busca trabajo activamente y que no han sido despedidos temporalmente, con la esperanza de ser contratados rápidamente de nuevo. Las tasas de desempleo varían considerablemente por cambios del volumen de movimiento del mercado de trabajo, resultado del cambio tecnológico, lo que conduce al cambio de empleo de una empresa a otra, de un sector a otro y de una región a otra; además también según la edad, sexo y raza. La tasa global de desempleo es uno de los indicadores más frecuentemente utilizados para medir el bienestar económico global, pero dada la dispersión del desempleo, debería considerarse que es un indicador imperfecto de dicho bienestar.

3.1.3.4.4 Efectos del desempleo.

Sin duda alguna, el desempleo puede tener profundos efectos tanto en el individuo como en la sociedad en la que vive, lo que tiene repercusión directa en la economía de un país. Por ello en nuestro estudio hemos considerado necesario analizar en forma general dos de los efectos del desempleo, como son:

3.1.3.4.5. Efectos Económicos.

El desempleo impone un costo en la economía como un todo, debido a que se producen menos bienes y servicios. Cuando la economía no genera suficientes empleos para contratar a aquellos trabajadores que están dispuestos y en posibilidades de trabajar, ese servicio de la mano de obra desempleada se pierde para siempre.

En un sistema económico, uno de los factores fundamentales es el suministro de recursos humanos (trabajo). Para determinar con precisión, colocamos frente a

frente los dos agentes más importantes de la actividad productiva: unidades familiares que incluyen a todos los individuos que, directa o indirectamente, participan de las actividades productivas y consumen los bienes y servicios finales elaborados y las unidades de producción que están representadas por las empresas y son las encargadas de dinamizar la actividad económica de un país.

Esta relación existente se deteriora, cuando el número de unidades familiares que participan de las actividades productivas es menor (desempleo), lo que conlleva a que la presencia de compradores que están dispuestos y pueden comprar algún producto o servicio al precio que se les ofrece no dispongan de ingresos suficientes por cuanto no tienen empleo, esto ocasiona que las unidades productivas bajen sus niveles de producción y no se pueda continuar con el ciclo económico normal por cuanto se da una brecha en la demanda.

Adicionalmente el desempleo trae consigo una pérdida en el nivel de ingresos en los gobiernos, por cuanto deja de percibir impuestos que el trabajador y la empresa aportaba normalmente mientras desempeñaba éste su trabajo. A esto se suma los egresos que tiene que realizar la administración pública por concepto de subsidiar a los desempleados.

3.1.3.4.6 Efectos Sociales.

El coste económico del desempleo es, ciertamente, alto, pero el social es enorme. Ninguna cifra monetaria refleja satisfactoriamente la carga humana y psicológica de los largos períodos de persistente desempleo involuntario. La tragedia personal del desempleo ha quedado demostrada una y otra vez”.

La pérdida de un ingreso fijo, es la causa de un sin número de problemas tanto en el individuo como en la sociedad en la cual se desarrolla. Así tenemos, las siguientes:

- Deterioro de la salud física y psicológica.
- Perdida del autoestima.
- Destrucción del núcleo familiar.
- Descuido de las habilidades para el trabajo.

- Inseguridad para buscar un nuevo trabajo.
- Altos índices de deserción estudiantil (en los hijos).
- Incremento de los índices delincuenciales

Algunos estudios realizados por expertos en salud pública indican que el desempleo deteriora la salud física como la psicológica: mayores niveles de alcoholismo y suicidios. Los estudios psicológicos indican que el despido es por lo general tan traumático como la muerte de un íntimo amigo o el fracaso escolar.

3.1.3.4.7 Fundamentos Microeconómicos del Desempleo.

A primera vista, la causa del desempleo parece clara: excesivo número de trabajadores en pos de pocos puestos de trabajo. En todas las economías de mercado, se observan síntomas similares de fallos del mercado de trabajo.

Los economistas han recurrido a la microeconomía para comprender la existencia del desempleo y muchos análisis comparten la observación común de que las tasas de desempleo se deben a que los salarios no son suficientemente flexibles para vaciar los mercados. Para realizar el análisis microeconómico de las causas que genera el desempleo se consideran: desempleo voluntario y desempleo involuntario.

3.1.3.8 EL DESEMPLEO Y LA DELINCUENCIA

La delincuencia y el desempleo son los problemas que más aquejan a los ecuatorianos en la actualidad, al punto de que algunos aseguran que el primer semestre del 2010 fue peor que los años anteriores de Gobierno por esos dos factores.

La inseguridad y la desocupación encabezan las preocupaciones de la encuesta que la empresa Perfiles de Opinión realizó entre el 13 y 14 de julio pasados a 535 personas, con el 37% y 31,20%, en su orden.

La gente atribuye estos males al régimen, según reconoce la propia consultora contratada por el oficialismo: SP Investigación y Estudios halló en su último sondeo que el 48% de los entrevistados responsabiliza al gobierno de Rafael Correa de la problemática que atraviesan.

Sin embargo que en los últimos años esta sensación ha cobrado más intensidad en Quito. Revela que aunque históricamente los ciudadanos de Guayaquil han expresado más esta preocupación, ahora también crece entre los capitalinos.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), PHILIP ALSTON, manifestó su preocupación por los “niveles impresionantes” de inseguridad ciudadana, tasa de homicidios e impunidad. Según el experto, en los últimos 3 años se han presentado alrededor de 450 muertes al estilo sicariato.

Las autoridades de Gobierno aseguran estar preocupadas por esta modalidad de crimen organizado, pero defienden las medidas que en esta administración se han implementado para combatir la delincuencia.

Entre ellas destacan la compra de equipos (armas, chalecos, camionetas y otros implementos) como parte del Plan de Seguridad Ciudadana para el cual se prevé invertir \$ 320 millones hasta el año 2011.

Para el ministro de Gobierno, Gustavo Jalkh, las estrategias policiales sí están dando resultado y sustenta su afirmación en el descenso en ciertos tipos de delitos, como el robo a locales comerciales.

Admite, no obstante, que hace falta una política más integral en la que participen otras instituciones, como la Función Judicial.

En la encuesta de Perfiles de Opinión un grupo de entrevistados (109 personas de un universo de 535) cree que el primer semestre del 2010 fue peor que los tres años anteriores de Gobierno debido, principalmente, a la delincuencia.

Ella no cree que la problemática de la inseguridad la afecte, pues explica que la gente sabe que el tema no es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo. Más

bien, dice, las personas reconocen las medidas que el régimen aplica para combatir el crimen, pero creen que hay una “debilidad” en el poder Judicial que opaca los esfuerzos.

Sin embargo, no descarta que ciertos factores económicos puedan incidir en la popularidad de Correa. “No hay que perder de vista que si uno suma: desempleo, pobreza e inflación, ese porcentaje (49,30%) supera al 37% de la inseguridad”.

El desempleo es el segundo problema que más aqueja a los consultados por Perfiles de Opinión con 31,20%, y es el tercer motivo que exponen quienes creen que el primer semestre del 2010 fue peor que los años 2007, 2008 y 2009.

En junio pasado la tasa de desempleo cerró en 7,7%, lo que implica una disminución entre el primero y segundo trimestres, ya que en marzo alcanzó el 9,1%, informó esta semana el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Sin embargo para el Presidente, ese descenso demuestra la reactivación de la economía, pero admite que significaba que casi 400 mil ecuatorianos están buscando trabajo, pues la población económicamente activa del país es de alrededor de cinco millones de personas.

4. DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS AL DERECHO LABORAL

Del conjunto de derechos humanos, existen una serie de ellos vinculados al trabajo y a los trabajadores/ras conocidos como derechos humanos laborales, son los que se orientan a posibilitar condiciones mínimas de vida y de trabajo para todas las personas, así como la organización de los trabajadores/ras para su defensa, reivindicación y participación sociopolítica.

La Libertad sindical, forma parte del conjunto de estos derechos y como tal ha sido recogida en una serie de instrumentos internacionales, siendo regulada en forma expresa por los Convenios 87 y 98 de la OIT

En la actualidad está "universalmente admitido que no es posible el desarrollo de la libertad laboral sin la preexistencia efectiva de los demás derechos humanos y que tampoco es posible el completo ejercicio de éstos, sin la vigencia de aquélla. En otras palabras, la libertad laboral no es posible sin el ejercicio de los otros derechos humanos, y viceversa".

Es más, la Libertad laboral es la expresión de una síntesis de los derechos humanos, porque a través del ejercicio de sus acciones de defensa, reivindicación, participación sociopolítica y lucha, enriquece los contenidos e impulsa la progresividad de los derechos humanos en su conjunto. De hecho, no es posible hablar de derecho del y al trabajo sin vincularlo al ejercicio del derecho de libertad laboral como garantía de la justicia social en las relaciones laborales.

En la actualidad, aun cuando hay una aceptación retórica de que los "derechos laborales también son derechos humanos", Es en ese marco que la contribución de OIT y su permanente compromiso con los Derechos Humanos cobra pleno significado. Su contribución en la incorporación de los derechos laborales como derechos humanos puede verse en diversas Declaraciones, Resoluciones, Informes y Memorias por no hablar de los propios Convenios y Recomendaciones

a menudo falta voluntad política por incluir los derechos del trabajador/a-ciudadano/a en la práctica de los derechos humanos por parte de los Gobiernos e incluso de algunos organismos internacionales.

Es evidente que mientras se mantenga un escenario mundial de desconocimiento y violación de tales derechos, los derechos humanos de todas las personas se verán afectados. Situación preocupante cuando con la "mundialización de la economía y los imperativos de la productividad han motivado también en sectores poco visionarios los argumentos que tienden a disminuir, cuando ya no a suprimir, los derechos de los trabajadores en aras de una mayor competitividad basada en condiciones de trabajo muy a menudo inaceptables". Posturas que profundizan la fragilidad de su reconocimiento.

La defensa de los Derechos Humanos Laborales supondría una utopía si se entiende como una idea movilizadora de la conciencia humana; aquello por lo

cual se debe luchar. "No se trata de confrontar el ideal con la realidad de las violaciones para demostrar que no existe y que en consecuencia debería ser desechado. Se trata de exigir el ideal para cuestionar e interpelar la realidad exigiendo su transformación". CHIPOCO, C. "EN DEFENSA DE LA VIDA - ENSAYOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO-" (CEP) LIMA, 1992, pp.39

3.2.1 DERECHOS HUMANOS

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal cuando establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Por ello, son inherentes o innatos al ser humano, todos los seres los poseen pues se generan a partir de la misma naturaleza humana, son universales, se extienden a todo el género humano, cualquiera sea su condición histórica, geográfica, etnia, sexo, edad o situación en la sociedad.

El reconocimiento de la dignidad es inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz , que el desconocimiento y el desprecio de los derechos humanos han conducido a actos de barbarie que sublevar a la conciencia de la humanidad y que el advenimiento de un mundo donde los seres humanos

estén libres de hablar y de creer, liberados del terror y de la miseria, ha sido proclamado como la más alta aspiración del hombre, es esencial que los derechos humanos estén protegidos por un régimen de derecho para que el hombre no se vea forzado, como recurso supremo, a la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Son inalienables, no se pueden quitar ni enajenar pues son parte consustancial de la propia naturaleza humana, son inviolables, no se pueden o no se deben transgredir o quebrantar y en caso de ser así, el ciudadano víctima puede exigir una reparación o compensación por el daño causado a través de los tribunales de Justicia, son imprescriptibles, es decir no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo.

En cuanto al ejercicio en plenitud de los Derechos Humanos, existe una cierta relatividad ya que dicho ejercicio está limitado por las exigencias del bien común de la sociedad, " mi libertad termina donde comienza la suya"

Cuando ser humano nace, somos libres y debemos ser tratados en todo tipo de circunstancias de la misma manera, compartimos una dignidad y unos derechos iguales, es decir; todas las personas mujeres u hombres, niños o niñas nacen en total libertad y responsabilidad. Por eso, las personas pueden vivir libremente su vida, así como pensar y decir lo que quieran, siempre y cuando no lesionen a otras personas ni interfieran en la vida de los demás, lo que nos hace especiales es nuestra naturaleza humana, el hecho de que seamos seres humanos. Como seres humanos podemos pensar y expresar nuestros pensamientos; también tenemos conocimiento del bien y del mal, lo que constituye nuestra conciencia. Pero esa libertad no significa que podamos hacer cualquier cosa que se nos ocurra, como tampoco significa que para que algunos sean libres se limite la libertad de los demás.

“Sin embargo aunque nacemos libres, vivimos en una comunidad que funciona porque existe un entendimiento entre sus miembros, hay normas que debemos obedecer y responsabilidades que debemos asumir.

Que seamos iguales no significa que todos seamos idénticos.”

MAZEAUD, Henry y otros, Lecciones de Derecho Civil, Buenos Aires, República Argentina: ediciones jurídicas Europa América 1980.

Cada uno de nosotros se distingue de los demás de una forma muy particular. Ahora bien, también tenemos atributos en común

Como miembros del género humano. Por lo tanto, cada uno de nosotros debe ser tratado con respeto y dignidad, a la vez que cada uno de nosotros debe tratar a los demás de esa misma forma, los diferentes grupos humanos que habitan una comunidad necesitan vivir en un ambiente de libertad, justicia y paz.

El derecho a la igualdad no significa la absoluta uniformidad del ordenamiento jurídico. No implica en consecuencia, la necesidad de que todos los ciudadanos se encuentren siempre en todo momento y circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, de entenderse en función de las circunstancias que conciernen en cada supuesto concreto, sólo pudiendo aducirse la quiebra de tal principio cuando se den los requisitos propios de una desigualdad relevante, considerando como desigualdad relevante aquel tipo de desigualdad que el sistema de Derechos Humanos considera inadmisibles por atentar contra la dignidad de la persona humana.

La Igualdad es el valor jurídico fundamental legitimador de los derechos humanos, cuya realización social efectiva supone la ausencia de discriminación hacia cualquier sujeto de derecho; el derecho a la igualdad presupone no sólo el reconocimiento del valor igualdad como valor supremo del ordenamiento jurídico, sino además su necesaria coordinación y armonización con los demás valores superiores, de tal manera que forman, entre sí una unidad sistemática.

Sin duda, las personas son diferentes en sus capacidades y necesidades, pero todos poseen por igual ciertas capacidades y necesidades básicas. Cuando se dice que todas las personas son iguales, no significa sólo que tienen un derecho igual de algún tipo, sino también que, a pesar de las muchas desigualdades naturales existentes entre los seres humanos, todos están igualmente dotados de ciertas capacidades y necesidades básicas y que en lo que se refiere a algunas de esas cualidades compartidas, difieren radicalmente de otros animales.

En este orden de ideas Los Derechos Humanos son el conjunto de características, atributos o facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su dignidad, por tanto no pueden ser afectados o vulnerados, como su vida, su integridad física y psíquica, su libertad personal, su libertad de conciencia, entre otros. Sin estos atributos los seres humanos no pueden existir o llevar una vida propiamente humana, por tanto son derechos que no pueden ser violados y resulta tremendamente importante que el Estado y sus leyes los reconozcan, los difundan, los protejan y garanticen.

Evidentemente no existe democracia si no podemos ejercer libremente el derecho a manifestar para defender nuestros derechos o peticiones, sólo lograremos que los derechos humanos sea una realidad cuando eduquemos, luchemos y exijamos al Estado la vigencia de todos los derechos humanos por igual y para todos.

Todos los pueblos y todos los seres humanos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar o social o convicciones políticas o de otra índole, tienen derecho a vivir con dignidad y a gozar libremente de los frutos del progreso social y, por su parte, deben contribuir a él.

La rápida elevación del ingreso y la riqueza nacional y su equitativa distribución entre todos los miembros de la sociedad constituyen la base de todo progreso social y deben figurar, por lo tanto, en el primer plano de las preocupaciones de todo Estado y de todo gobierno.

¿Podemos tener salud si no hay agua potable y no contaminada, si no tenemos un servicio de recolección de basura diario y eficiente?, ¿Si nuestra comida no es balanceada o simplemente completa?, ¿Si en los hospitales no recibimos la atención debida?

¿Podemos vivir una vida digna si los salarios no son justos y las condiciones de trabajo no nos dejan tiempo para desarrollarnos como personas y como integrantes de la comunidad? ¿Podemos esperar que nuestros hijos o hermanos aprendan en la escuela si no están bien alimentados o no tienen un espacio cómodo e higiénico para estudiar en casa? o ¿Si tienen que salir a trabajar desde niños o si en las cercanías del hogar no hay escuelas? ¿Podemos ejercer el derecho a participar en los destinos del país y elegir si nos reprimen cuando manifestamos para reclamar nuestros derechos, no ha sido fácil ponerse de acuerdo y más bien el resultado han sido diferentes posiciones sobre los derechos humanos Si partimos de la definición como partes integrantes de un todo, queda claro que en el caso de los derechos humanos significa que estos son indivisibles e interdependientes, todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por ello en 1776, se promulgo la Declaración de los Derechos del Hombre como consecuencia de la independencia de las Trece Colonias de Norteamérica, se planteaba que hombres sin excepción, son libres y tienen ciertos derechos por nacimiento, que el gobierno debe establecerse para el provecho, seguridad y protección del pueblo. En 1789, al triunfo de la Revolución Francesa, se publicaron los Derechos del Hombre y el Ciudadano, que consideraban las facultades del hombre como naturales, inalterables y sagradas.

La ausencia de tolerancia y derechos humanos no es sólo una negación de la dignidad humana. Es también la raíz del sufrimiento y el odio que provocan la violencia política e impiden el desarrollo económico.

Los derechos humanos son la expresión de las tradiciones de tolerancia, en todas las culturas, en que se fundan la paz y el progreso. Los derechos humanos, bien entendidos e interpretados de manera justa, no son extraños a ninguna cultura; son inherentes a todas las naciones, La tolerancia y la piedad han sido siempre, y en todas las culturas, ideales de gobierno y de comportamiento humano. Hoy en día llamamos a estos valores derechos humanos.

No hay un solo modelo de democracia, derechos humanos, ni expresión cultural para todo el mundo. Pero para todo el mundo debe haber democracia, derechos humanos y libertad de expresión cultural. Debemos garantizar estas condiciones, no porque pensemos que todos los seres humanos son iguales, sino porque sabemos que todos los seres humanos necesitan comida, libertad y un futuro sostenible, estos nos inspira para que hagamos más para más gente.

Así es que en 1948 se estableció la Declaración Universal de Derechos Humanos, apoyada por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre los que figura Panamá, esta declaración tiene el propósito de defender la democracia, la libertad y las realizaciones humanas, como lo establece nuestra Constitución Nacional en el Artículo 19: No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

En síntesis, todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales.

3.2.2 DERECHO AL TRABAJO Y SU CONCEPTO

En términos amplios, "es el conjunto de normas obligatorias que rigen las actividades de una sociedad, que están sancionadas por la fuerza del Estado". Esto es en el aspecto objetivo. Subjetivamente se habla de los derechos o facultades concedidas o reconocidas a las personas y de los cuales son estas sus titulares. En caso de dudas sobre el alcance de las disposiciones legales reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

Los conceptos, las normas relativas al trabajo contenidas en el Código de Trabajo en el Ecuador, en leyes especiales o convenios internacionales ratificadas por el Congreso Nacional y la Presidencia de la República, serán aplicadas en los casos a que ellos se refieran.

El Código de Trabajo del Ecuador no es una recopilación o simple codificación de leyes, como se pudiera afirmar, lo que falla en esta materia es que no tiene un Código Adjetivo Laboral. Se trata de una de una nueva concepción legislativa que acoge las experiencias nacionales y las grandes corrientes del derecho laboral imperantes en otros países, la integración social y política de la nación, concluye en la adaptación del derecho del trabajo como una norma de carácter social.

El trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre un bien útil, digno de él, porque es idóneo para expresar y acrecentar la dignidad humana. La Iglesia enseña el valor del trabajo no sólo porque es siempre personal, sino también por el carácter de necesidad. El trabajo es necesario para formar y mantener una familia adquirir el derecho a la propiedad y contribuir al bien común de la familia humana. La consideración de las implicaciones morales que la cuestión del trabajo comporta en la vida social, lleva a la Iglesia a indicar la desocupación como una "verdadera calamidad social", sobre todo en relación con las jóvenes generaciones.

El trabajo es un bien de todos, que debe estar disponible para todos aquellos capaces de él. La “plena ocupación” es, por tanto, un objetivo obligado para todo ordenamiento económico orientado a la justicia y al bien común. Una sociedad donde el derecho al trabajo sea anulado o sistemáticamente negado y donde las medidas de política económica no permitan a los trabajadores alcanzar niveles satisfactorios de ocupación, “no puede conseguir su legitimación ética ni la justa paz social”. Una función importante y, por ello, una responsabilidad específica y grave, tienen en este ámbito los “empresarios indirectos”, es decir aquellos sujetos personas o instituciones de diverso tipo que son capaces de orientar, a nivel nacional o internacional, la política del trabajo y de la economía.

La capacidad propulsora de una sociedad orientada hacia el bien común y proyectada hacia el futuro se mide también, y sobre todo, a partir de las perspectivas de trabajo que puede ofrecer. El alto índice de desempleo, la presencia de sistemas de instrucción obsoletos y la persistencia de dificultades para acceder a la formación y al mercado de trabajo constituyen para muchos, sobre todo jóvenes, un grave obstáculo en el camino de la realización humana y profesional.

Quien está desempleado o subempleado padece, en efecto, las consecuencias profundamente negativas que esta condición produce en la personalidad y corre el riesgo de quedar al margen de la sociedad y de convertirse en víctima de la exclusión social. Además de a los jóvenes, este drama afecta, por lo general, a las mujeres, a los trabajadores menos especializados, a los minusválidos, a los inmigrantes, a los ex-reclusos, a los analfabetos, personas todas que encuentran mayores dificultades en la búsqueda de una colocación en el mundo del trabajo.

La conservación del empleo depende cada vez más de las capacidades profesionales. El sistema de instrucción y de educación no debe descuidar la formación humana y técnica, necesaria para desarrollar con provecho las tareas requeridas. La necesidad cada vez más difundida de cambiar varias veces de empleo a lo largo de la vida, impone al sistema educativo favorecer la

disponibilidad de las personas a una actualización permanente y una reiterada cualifica. Los jóvenes deben aprender a actuar autónomamente, a hacerse capaces de asumir responsablemente la tarea de afrontar con la competencia adecuada los riesgos vinculados a un contexto económico cambiante y frecuentemente imprevisible en sus escenarios de evolución.

Es igualmente indispensable ofrecer ocasiones formativas oportunas a los adultos que buscan una nueva cualificación, así como a los desempleados. En general, la vida laboral de las personas debe encontrar nuevas y concretas formas de apoyo, comenzando precisamente por el sistema formativo, de manera que sea menos difícil atravesar etapas de cambio, de incertidumbre y de precariedad.

3.2.3 LIBERTAD DE TRABAJO

La libertad del trabajo, consiste en el derecho que tiene el hombre de aplicar su actividad a la producción de la riqueza.

Supone este derecho la facultad de poder escoger la profesión, arte u oficio a que quiera dedicarse; la de elegir el objeto, la clase y el método de producción que considere oportuno; la de emplear la forma, el tiempo y el sitio de trabajo que estime conveniente; la de reunirse, asociarse o asalariarse con quien tenga a bien; y la de ser dueño de las obras, productos o resultados que emanen de sus esfuerzos.

El trabajador debe por lo tanto ser libre, sin más limitaciones que las determinadas por, la naturaleza, la moral, el derecho y la prudencia.

El hombre es libre en su conciencia y debe serlo también en su trabajo, puesto que esas libertades se basan en el libre albedrío, que se funda a su vez en la naturaleza humana.

Además de la libertad de trabajar, o sea la de poner en ejercicio útil nuestras facultades, es un derecho que pertenece naturalmente a todos los seres humanos,

puesto que comprende la propiedad de nuestras aptitudes individuales, que son por naturaleza, propias, exclusivas e intransmisibles, y no hay por lo tanto poder capaz de despojarnos de lo que nos dio la naturaleza y forma parte de nuestro ser.

El trabajo debe ser libre, estimulado tan solo por la concurrencia, pues es evidente que el que produzca mucho, bueno y barato, en el mercado encontrará la recompensa; mientras que el que produzca poco, malo y caro, también en el mercado hallará el castigo.

La libertad es la ley del trabajo productivo, y esta ley es primordial, universal e invariable: primordial, porque sin ella serían inaplicables todas las otras leyes económicas; universales, porque la actividad de todos los pueblos se mueve a sus impulsos; invariable, porque las condiciones esenciales de nuestra existencia tienen carácter permanente.

Sin libertad, el trabajador carece de iniciativa; porque ni tiene medios para realizar su pensamiento, ni abriga la esperanza de recoger el fruto de sus afanes.

Sin libertad, no se procura el progreso; porque el que trabaja contra razón, no siente estímulo para perfeccionar sus obras, ni tiene deseo de beneficiar a sus opresores.

Sin libertad, no tiene interés personal; porque el que trabaja forzosamente en provecho ajeno, se hace indolente y perezoso.

Sin libertad, no hay aumento productivo; porque aborrece la fuerza que le oprime, y no aplica el trabajo toda la actividad que posee.

Sin libertad, no hay responsabilidad económica directa; porque las torpezas de la fabricación, no causan la pobreza del obrero que las comete sino la ruina del dueño que las soporta.

Sin libertad, no hay afición al trabajo; porque ni tiene el incentivo de la recompensa, ni puede aprovecharse del ahorro.

En fin, el obrero sin libertad, no puede asociarse con quien quiera, cuando quiera y como quiera; carece de crédito porque sus miserias no pueden ser base de confianza; no tiene interés en estudiar la naturaleza para utilizar mejor sus fuerzas, haciéndolas más productivas; no siente el deseo de capitalizar el producto de su trabajo, porque se persuade de que cuanto más pone más pierde, y por más que sienta el rigor del látigo, se hace en la obra de la producción indiferente, apático y perezoso.

Por el contrario, el obrero con libertad, es más activo, porque teme la pobreza; es más economizador, porque aspira a mejorar de fortuna; es más inteligente, porque se mueve en la esfera que ha elegido; es más estudioso, porque se beneficia con sus descubrimientos industriales; es más solvente, porque posee medios para responder de lo que le facilitan a crédito; es más aplicado, porque tiene que luchar en la concurrencia; y es más productor, porque de su trabajo depende su porvenir.

Vemos, pues, que la libertad del trabajo es indispensable y se impone por sí misma, puesto que si no la hubiera, la producción sería poca y mala, y el productor sería esclavo e indolente.

El trabajo debe ser libre y estimulador tan sólo por la concurrencia; pero entendiéndose bien que esta libertad no ha de ser tan absoluta, completa y omnímoda que degenerare en licencia; pues estando en conjunto limitada la libertad social por lo que a cada individuo corresponde en particular, no puede el hombre realizar cuanto desea con perjuicio de la colectividad, porque como antes indicamos, se lo veda la naturaleza, la moral, el derecho y la prudencia. Lo que la libertad combate es la intervención oficial, que sólo puede ser legítima y necesaria en asuntos de higiene, policía, arreglo de pesos, fabricación de moneda u otros especiales.

3.3 CAPACITACIÓN LABORAL EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN

Tanto en las leyes de ejecución de sanciones de los estados como en las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados y en los reglamentos internos de las instituciones preventivas y de ejecución se prevén las restricciones necesarias para mantener la seguridad y la buena organización. En todos estos ordenamientos se establecen los procedimientos y las sanciones conforme a la legislación internacional. En las normas indicadas se respeta el principio de legalidad al describirse la conducta que constituye una infracción disciplinaria, el carácter y la duración de las sanciones y la autoridad competente para imponerlas.

Sin embargo, las comisiones de derechos humanos han conocido de numerosos casos en los que los internos son sancionados sin que se siga el procedimiento establecido. Es común que el personal de seguridad y custodia decida, sin justificación alguna imponer castigos. La capacitación para el trabajo está orientada a preparar a los internos en actividades de panadería, tortillería, confección de ropa, carpintería, cerámica y artesanías, entre otros. El desarrollo en este campo varía en las diversas entidades federativas.

Es de trascendental importancia el implementar mejores medios para el sostén del Sistema Penitenciario, primordialmente para lograr la rehabilitación de los presos, que es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado, quien al no estar en capacidad de brindarla, como es obvio, debería buscar sistemas alternativos que aporten con el mejoramiento de las cárceles que carecen de más espacio para albergar presos y que ofrecen condiciones infrahumanas de vida, recordemos, como se mencionó anteriormente, que el Estado no pretende anular como seres humanos a los reos, sino que busca su rehabilitación y reincorporación en la sociedad y en el mundo laboral. La paupérrima realidad de los internos lo único que ha creado es una bomba de tiempo que está por estallar, los secuestros y

amotinamientos son solo el principio, pues sin el obligatorio control de las cárceles la situación puede ser peor.

Los programas de rehabilitación social persiguen hacer frente a las dificultades de desarrollo personal, familiar, laboral, etc., las cuales plantean serios obstáculos para la integración social. Desde estos programas se plantea la distinción entre síntomas y funcionamiento, asumiendo que el entorno o situación socio ambiental de inserción tiene tanta importancia, por lo que es necesario intervenir sobre aquél para la mejora de la situación personal.

Se trata, por tanto, de un modelo de atención basado en la comunidad que implica tanto procedimientos específicos como una serie de recursos orientados a ofrecer una mayor calidad de vida en las condiciones más normalizadas, autónomas e independientes posibles.

No cabe duda que el rendimiento y resultados de un negocio son proporcionales a la inversión. Sin embargo sin una adecuada administración, cualquier negocio se desmorona. Ahora, si se aplica este principio al deseo de desarrollo de un país, se puede obtener un crecimiento socio-económico sustentable.

Muchos aseguran que para combatir la delincuencia es necesario incrementar el número de efectivos policiales y dotarlos de nuevas y modernas armas, equipos de logística, etc. Esto no necesariamente tiene que ser así. La delincuencia también es reflejo de la economía de un país. Un país con un adecuado desarrollo económico no provoca alto crecimiento en los índices delincuenciales. Esto no significa que países más desarrollados no tengan delincuencia o que no haya cárceles, sino que sus métodos de rehabilitación social son idóneos y contribuyen a la economía del interno y, por supuesto, a la del país entero. Para entenderlo mejor comencemos por analizar ciertos detalles. Las cárceles que existen en Ecuador están muy lejos de ser centros de rehabilitación social, por el contrario, son centros de aprendizaje y perfeccionamiento de nuevas tácticas para delinquir. Una de las razones es el hacinamiento indiscriminado en que viven los internos. Para que una cárcel sea en realidad un centro de rehabilitación debe contar con personal idóneo como por

ejemplo: sicólogos, médicos, maestros en oficios y artes manuales, guías preparados profesionalmente para manejar internos, etc.

También deben contar con servicios básicos como celdas adecuadas, camas, baños y servicios higiénicos apropiados. Como complemento deben existir otras instalaciones como: talleres equipados para que los internos desarrollen sus habilidades y capacidades manuales, una biblioteca, un sitio donde puedan hacer ejercicios, etc. Esto crea un hábito de trabajo, no aísla ni desampara al interno y lo ayuda a integrarse a la sociedad una vez cumplida su pena. Por otra parte es muy importante que los internos sean divididos por delitos; no es posible que en la misma celda estén personas que hayan asesinado con personas que hayan cometido infracciones menores.

3.3.1 APRENDIZAJE DE ARTES, OFICIOS, CARRERAS

Existe una amplia variedad de métodos para capacitar a las personas que ocupan las cárceles de Latacunga. Uno de los métodos de uso más generalizado es la capacitación en actividades artesanales, porque proporciona la ventaja de la experiencia directa, así como una oportunidad de desarrollar una relación con la ciudadanía. Es un método por el cual los ex presidiarios reciben la capacitación de viva voz de otro capacitador.

A continuaciones algunas de las dimensiones de la capacitación:

La capacitación de inducción, comienza y continúa durante todo el tiempo que los encarcelados se encuentran en esta institución. Al participar en un programa formal de inducción, los empleados adquieren conocimientos, habilidades y actitudes que elevan sus probabilidades de éxito.

La capacitación en habilidades, la capacitación de equipos y la capacitación de diversidad tienen una importancia fundamental en las organizaciones actuales.

La capacitación combinada consiste en programas de entrenamiento que combinan la experiencia práctica del trabajo, con la educación formal en clases. Los programas de internado revisten especial eficacia porque brindan experiencia en el puesto y fuera de éste.

Otros métodos fuera del trabajo incluyen las conferencias o discusiones, la capacitación en el aula, la instrucción programada, la capacitación por computadora, las simulaciones, los circuitos cerrados de televisión, la capacitación a distancia y los discos interactivos de video, entre otros.

Estos últimos métodos pueden suponer una aportación al esfuerzo de capacitación de un costo relativamente bajo en relación con la cantidad de participantes que es posible alcanzar.

El desarrollo humano es importante porque la evolución del hombre desde la prehistoria; demuestra que tiende a superarse y mejorar sus capacidades de forma constante. Desarrollarse implica tener una madurez emocional que permita auto conocerse y tener un diálogo interno que repercuta en mejores relaciones con la gente y nuestra maltratada naturaleza. Hay estudios que demuestran que utilizamos una ínfima parte de nuestras capacidades psicofísicas al ejercitarlas poco y nada. La humanidad tiene una oportunidad fantástica para ser partícipe en un cambio global de conciencia colectiva para que trascendamos con nuestra obra.

La Superación es un proceso y no un solo evento, el cual durará mientras estemos dispuestos a seguir cambiando, y si tomamos en cuenta que lo único permanente es el cambio, podemos decir que la Superación es permanente.

Hoy estamos inmersos en un mundo competitivo y aunque uno no se vincule con esa carrera debe desarrollar sus habilidades -competencias- en pos de un futuro mejor.

Hoy sobra conocimiento pero pocos reconocen que la sabiduría es lo que nos permite aportar lo mejor de nosotros; al no generar pérdida de tiempo ni toxicidad

sobre ideas o sentimientos con proyecciones erróneas. Es un problema básico y fundamental para el crecimiento personal suyo, que usted se respete a sí mismo. Ahora bien, ¿en qué consiste ese respeto? Consiste en una actitud de valoración objetiva de sus propias capacidades y de sus propias virtudes.

Cuando se habla de Superación Personal, se refiere principalmente al deseo de ser cada día mejores. Existen infinidad de formas, teorías y métodos para lograrlo y sin lugar a dudas el mejor es aquel que le funciona a cada quien. Estos pueden ir desde nuestras experiencias acumuladas, conferencias, talleres, seminarios, incluyendo algunas ramas de la psicología, psicoterapia, recursos humanos, el deporte, la literatura, la música, desarrollo espiritual, sanación, etc.

3.3.2 CAPACITACIÓN EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN.

En doctrina se ha discutido largamente cuál debería ser la función primaria o fundamental de esta institución: algunos autores consideran que esta función debería ser retributiva; otros estiman más bien que tal función debería ser intimidatoria (prevención general) y finalmente están los que sostienen que esta función debería ser reeducativa. El problema de los fundamentos de la intervención jurídico-penal.

Los objetivos del castigo judicial pueden dividirse en dos categorías, dependiendo de si la meta fundamental consiste en proteger a la sociedad del delito o en obtener reparación. La primera categoría puede subdividirse a su vez en prevención del delito a nivel individual y prevención del delito en general. Se considera que la prevención a nivel individual se logra mediante la rehabilitación, la disuasión o la incapacitación del delincuente, en tanto que la prevención de carácter general se basa en los efectos disuasivos y en el castigo impuesto a otros, es decir personas distintas del delincuente, en los delincuentes potenciales. La segunda categoría, donde la meta fundamental es obtener reparaciones, y en la que se une el deseo de venganza al afán de encontrar una víctima propiciatoria, también puede subdividirse en dos grupos, dependiendo de la forma como se

determina la severidad de castigo, ya sea que se base principalmente en la gravedad de la ofensa o en la culpabilidad moral del delincuente.

En la práctica, para justificar el castigo judicial se invocan ambos fines, el de protección de la sociedad y el de reparación, aunque el primero no puede respaldarse con pruebas empíricas, sino únicamente apelando a la creencia común e infundada respecto de su eficacia general y el segundo no tiene base firme en ningún sistema ilustrado de pensamiento moral, sino únicamente en la ira y el deseo emocional de venganza. "PASARÁN SIGLOS", ESCRIBE RENÉ GIRARD (GIRARD, R. VIOLENCE AND THE SACRED (P. GREGORY, TRAD.).BALTIMORE, JOHN HOPKINS UNIVERSITY PRESS (ESTUDIO ORIGINAL PUBLICADO EN 1972),1977), "antes de que la humanidad comprenda que en realidad no hay diferencia alguna entre el principio de justicia que propugna y el concepto de venganza".

A) Rehabilitación. Ninguno de los cuatro métodos tradicionales de rehabilitación empleados en las prisiones, (la educación, el trabajo, la formación moral y la disciplina) han demostrado ser generalmente eficaces. En ninguno de los muchos estudios empíricos de los últimos 30 años se ha podido demostrar que esos cuatro métodos, separadamente o en diversas combinaciones, hayan conseguido resultados particularmente satisfactorios, solamente demostraron que los programas de rehabilitación no sólo no rehabilitan, sino que pueden tener incluso un efecto destructivo, de inhabilitación, convirtiendo a las prisiones en "escuelas del delito".

B) Disuasión. Los estudios empíricos han demostrado que el encarcelamiento tiene muy poco efecto disuasivo en el delincuente, en parte por el rechazo que éste experimenta al verse recluso, y porque ese rechazo genera hostilidad y profunda desconfianza, y un contra-rechazo del sistema penitenciario, sus funcionarios y todas sus disposiciones. En esas condiciones no puede haber una reacción positiva por parte del recluso.

C) Incapacitación. Se piensa que una tercera forma de prevenir el delito a nivel individual es mediante la incapacitación, o sea, la reducción de la "capacidad" del delincuente de cometer faltas mediante la imposición de una pena de prisión que lo aparta de la sociedad. Sin embargo, esta medida también ha resultado ineficaz, porque el comportamiento peligroso de ordinario no puede predecirse de manera confiable [CHRISTIE, N. EN NORWEGIAN PENAL COUNCIL REPORT NO. 17, 1974]. Además, esa vía de acción puede dar lugar a la objeción ética de que se presupone la culpabilidad y se impone una pena por delitos futuros aún no cometidos. Se basa en una especie de profecía, una biografía prospectiva de delincuencia que antecede a los hechos (Esto no debe entenderse como un argumento contra la reclusión de individuos que hayan demostrado ser violentos y peligrosos).

D) Reparación: La protección de la sociedad no es, sin embargo, la única meta del castigo judicial. También existe el objetivo de infligir sufrimiento, "hacer justicia", "saldar cuentas", "desquitarse", propinar "el castigo merecido" o imponer penas "acordes con el crimen"; en una palabra, tomar venganza. La justicia como medio de reparación también refleja el instinto humano de la violencia que ha sido reconocido desde la antigüedad y que las grandes religiones del mundo han tratado de controlar mediante ritos expiatorios. Se busca la reparación respondiendo con medios violentos a una violencia anterior y en ello no se establece una clara diferencia entre el acto de violencia que la justicia supuestamente castiga y la violencia de la propia justicia.

Cabe destacar a su vez, que cada día está adquiriendo mayor importancia las capacitaciones en las cárceles. El mismo consiste en un nuevo modelo de aprendizaje, progreso y desarrollo profesional, se trata de la capacitación a través de un conjunto de acciones de carácter formativo, diseñadas y ejecutadas por los Centros de rehabilitación que han implementado la Evaluación de Desempeño. Acciones de aprendizaje y re-aprendizaje respecto de las competencias, conocimientos, habilidades dominios y criterios establecidos en el Marco para la Buena Enseñanza.

Los Planes de Superación Profesional deberán ser diseñados para atender de manera específica a los ex presos, e insatisfactorios por primera, o segunda vez, de acuerdo a los resultados de las capacitaciones.

El Ministerio, a través de régimen penitenciario transfiere recursos económicos a las cárceles para financiar las acciones de perfeccionamiento, atendiendo al número de evaluados vigentes con niveles de desempeño Básico e Insatisfactorio.

Con el propósito de optimizar el impacto de las acciones de superación profesional propuestas por las cárceles, debe considerar, especialmente para sus encarcelados en salida de estos centros de rehabilitación.

Su finalidad es reinsertar socialmente a los que sobrellevan las penas privativas de libertad, y por lo tanto debe ser formativo, digno y adecuado a las aptitudes y calificación profesional de los internos, poniendo a su disposición una serie de actividades recreativas que les motiven a aprovechar su tiempo libre de manera constructiva y les ayuden a adquirir aptitudes y capacidades que les serán útiles luego de su liberación.

El trabajo es un derecho connatural al hombre. LA ENCÍCLICA LABOREM EXERCENS, DE JUAN PABLO II, reafirma, “aunque no se refiere al trabajo en la cárcel, entre otros tópicos, su dimensión fundamental en la existencia humana.”

En las prisiones el trabajo es una actividad gratificante que otorga cierto status y a veces determinado poder sobre otros reclusos. Han dicho los Dres. **VÍCTOR J. IRURZUN Y ELÍAS NEUMAN** que: "Nada hay tan insoportable al hombre como el reposo absoluto sin pasiones, sin acción, sin distracción, sin aplicación. Entonces, es cuando siente su nada, su desamparo, su insuficiencia, su dependencia, su impotencia, su inanidad. Mediante el trabajo puede participar e integrarse en un medio que lo excluye, "poner algo de sí", sacudir el ocio que lo impregna, satura y degrada".

El trabajo penitenciario persigue objetivos diferentes: se halla totalmente ausente el aspecto competitivo económico y sus fines son muy raramente la intensificación de la pena, se busca, más bien facilitar la disciplina y crear hábitos de trabajo como medio de conseguir la adaptación social del penado.

Para el recluso además cualquier ocupación le hace llevadera y útil la condena, desean y piden trabajar, cualquier cosa es mejor a estar todo el día vegetando en un círculo vicioso de aburrimiento y pensamientos tortuosos.

Sin embargo siendo el objetivo facilitar la adecuada reintegración de los delincuentes en la sociedad, nadie puede negar que los reclusos necesitan educación; pero no es fácil encontrar respuesta a la pregunta de lo que debe enseñarse en las prisiones y de cómo debe hacerse.

Por ejemplo, en una sociedad en que el analfabetismo sigue siendo uno de los principales obstáculos para la reintegración de los delincuentes, el aprender a leer y escribir puede ofrecer a estos delincuentes lo que más necesitan. Sin embargo, en una sociedad en que el analfabetismo ya casi se ha eliminado, esta educación no resulta rentable, y tal vez no sea necesaria para una reintegración con éxito.

También es necesario considerar la sociedad a la que pertenecen los delincuentes: el contenido de la educación en los establecimientos penitenciarios debe considerarse y diseñarse en el contexto de cada sociedad y su cultura.

El punto de partida, por lo tanto, debe ser considerar cuál es la forma más eficaz de promover la reintegración en la sociedad. Desde este punto de vista, la educación en las prisiones no significa necesariamente educación académica sólo. Hay que pensar en la educación social.

3.4 INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL

La crisis afecta a todos, pero en especial a aquellos que, por diversas causas, presentan más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos, sin embargo en los centros de rehabilitación ha puesto en marcha la capacitación para los encarcelados en las cárceles de Latacunga.

El proyecto está teniendo una acogida satisfactoria, todos los beneficiarios del proyecto han vivido la dificultad para acceder a un empleo, las personas participantes en un programa de Inserción Laboral presentan perfiles muy diversos. «En estas prácticas tenemos desde personas sin cualificación hasta universitarios, Hay una tendencia generalizada a considerar que las personas privadas de la libertad no pueden tener un perfil formativo competitivo, pero gracias a estas prácticas tenemos la oportunidad de demostrar que esto no es así». es importante que las personas pertenecientes a estos colectivos realicen estas prácticas, porque pueden llevarles a obtener un contrato laboral en un futuro.

El propósito es fortalecer los servicios de rehabilitación, capacitación y colocación profesional para expandir oportunidades de empleo para personas ex presidiaria. Con el objeto Promover la inserción laboral para la personas que han cumplido una sanción penal en el sector público y privado, a través del otorgamiento de mayores incentivos de empleadores para su contratación. Las personas tendrían como opción la instrumentación de un período de inducción y reentrenamiento laboral, que se desarrolla durante el primer mes de trabajo.

Cada hombre, mujer y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los derechos humanos para la protección de la discriminación. Estos derechos se encuentran

establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación, en la que se encuentran inmersas estas personas que también son seres humanos que tienen derecho a un trabajo digno, y bien remunerado en el que puedan tener derecho a la alimentación de su familia.

3.4.1. DESOCUPACIÓN

En cualquier economía, la oferta de trabajo está condicionada por varios factores: el sistema productivo, el entorno legal, la riqueza natural, el crecimiento demográfico, la población económicamente activa (PEA), migración interna y externa y crecimiento del sector informal.

Las características de la oferta de trabajo pueden dar pautas sobre los indicadores del tipo de economía, su desarrollo y la constitución de la sociedad. Evolución Anual del Desempleo. Década de los noventa

En el Ecuador de la década de los noventa el desempleo se incrementa por dos vías:

Primero. Por la restricción de la demanda de empleo en el sector moderno de la economía, que refleja la poca o ninguna capacidad del mercado para generar fuentes de trabajo acordes con la necesidad del mismo.

Segundo. Por el crecimiento de la población en edad de trabajar.

Para la década de los noventa la PEA ha sufrido un crecimiento, el mismo que responde al constante agravamiento de la crisis económica que afecta al Ecuador, por lo que cada vez un mayor número de personas ingresan o buscan ingresar a la actividad económica.

La falta de competitividad del Ecuador, en el transcurso de la década de los noventa, ha sido un factor fundamental en el incremento del desempleo. La economía ecuatoriana ha dependido de muy pocos productos de exportación:

petróleo, camarón y productos del mar, banano y plátanos, cacao y café. En 1999, estos representaron el 81.7% de las exportaciones totales del país.

Además la concentración de la producción en el Ecuador, se encuentra en la Costa ya que el 92.8% de las empresas que exportan productos se encuentra en esta región y principalmente en Guayas.

La economía ecuatoriana de esta última década, para generar empleo, ha estado sujeta a la evolución de los bienes anteriormente mencionados, pues la caída del precio del barril de petróleo, la aparición de plagas en las plantaciones, ha sido determinante en el aumento del desempleo.

En esta década, se observa una tendencia al estancamiento de la demanda de nuestros productos de exportación en el mercado internacional: el petróleo ha tenido un crecimiento promedio de 2.63%, el Banano de 4.23%, el banano de 4.23%, el cacao de 2.5% y el café de 1.12%; como consecuencia de este estancamiento para 1999, la participación en el PIB– con excepción del petróleo y en la generación de empleo ha sido muy poca
Indicador de desempleo

Porcentaje de personas económicamente activas de 12 años y más de edad que se encuentran desocupadas. Se refiere al mismo período de cada año. Por desocupados/as se entiende a aquellas personas que durante semana anterior a la medición no tenían

empleo y estaban dispuestos a trabajar. Incluye tanto a; aquellos trabajadores/as despedidos o renunciantes (cesantes), cuanto, a quienes se incorporan por primera vez al mercado de trabajo (trabajadores nuevos).

3.4.2 PROBLEMAS DE INSERCIÓN LABORAL

Por desconocimiento, temores o prejuicios, las empresas no suelen tener en cuenta a las personas ex presidiarias a la hora de realizar sus búsquedas de personal. Estos casi 2,2 millones de ecuatorianos no cuentan con las mismas oportunidades laborales, más allá de sus capacidades para desempeñar una tarea. Esta situación

se ve reflejada en el 85% de las personas ex presidiarias que desean obtener trabajo y están desempleadas.

Otro temor habitual es que las personas ex presidiarias no rindan igual que el resto. "Por el contrario, el desempeño es muy bueno, con un alto nivel de compromiso, ya que valoran que una empresa les dé una oportunidad de desarrollo. La situación económica y social que se vive en todo el mundo ofrece retos cada vez más difíciles de superar, sobre todo en materia de empleo.

Esta situación ha repercutido significativamente en los ex presidiarios de las cárceles de Latacunga que día con día buscan opciones laborales que llenen sus expectativas Y reconocen que no todas las empresas tiene una política de igualdad de oportunidades y saben que si hay una posibilidad de desarrollo, todos tienen igual oportunidad". De hecho pueden encontrarse en una seria desventaja si los encarcelados que tuvieron en su capacitación únicamente midieron sus conocimientos por su capacidad de memorizar y no promovieron en su proceso de formación la habilidad de resolver problemas. El ex presidiario puede tener excelentes conocimientos teóricos, pero no saber llevarlos a la práctica.

3.4.3 SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Algunos autores han intentado precisar el término, Gagné, por ejemplo, definió la solución de problemas como "una conducta ejercida en situaciones en las que un sujeto debe conseguir una meta, haciendo uso de un principio o regla conceptual". En términos restringidos, se entiende por solución de problemas cualquier tarea que exija procesos de razonamiento relativamente complejos y no nada más una mera actividad asociativa.

3.4.4 Fases en la solución de un problema.

Se considera que habitualmente una persona pasa por tres fases a la hora de solucionar un problema:

- Fase de preparación. Es cuando se hace un análisis e interpretación de los datos que se tienen, si el problema es muy complejo se subdivide en problemas más elementales para facilitar la tarea.
- Fase de producción. Intervienen distintos aspectos entre los que destacan la memoria, que se utiliza para recuperar todos los recursos que estén a nuestro alcance y que nos lleven a una solución eventual.
- Fase de enjuiciamiento. Lo que hace es evaluar la solución generada anteriormente, contrastándola con nuestra experiencia, para finalmente darla como buena o no.

Los problemas de inserción laboral generan dudas sobre la eficiencia de la inversión en capacitación y, por lo tanto, sobre las perspectivas del crecimiento económico.

- Una débil acumulación de experiencia laboral incidiría negativamente en los ingresos futuros de los ex presidiarios.
- Un desfase entre las características de la falta de capacitación e interés y de la demanda laboral tiende a cerrar el canal de la movilidad social, con lo que se agravan los problemas estructurales de la mala distribución del ingreso en la región.
- La inserción laboral débil, temprana o tardía, relacionada frecuentemente con altos niveles de deserción escolar, afecta, sobre todo, a procedentes de hogares pobres, con lo que hay una alta probabilidad de una transmisión intergeneracional de la pobreza.

- Personas con inserción laboral precaria son una parte importante de la población de riesgo con problemas de adaptación y marginación social.

Frente a estas preocupaciones, en períodos recientes, tanto tendencias de la oferta como de la demanda laboral crearon expectativas de una mejoría de la inserción laboral de los y las personas. Entre las primeras vale resaltar el cambio demográfico y la evolución de los sistemas Laborales. Con el descenso de las tasas de crecimiento demográfico, las nuevas cohortes entrantes a los mercados de trabajo forman una proporción decreciente de la población en edad de trabajar. A la vez, la expansión de los sistemas educativos tiene un doble efecto respecto a la oferta laboral juvenil:

Primero, un efecto cuantitativo, pues la mayor permanencia de las y los encarcelados en el sistema reduce la participación laboral, lo que limita la competencia intrageneracional y debería mejorar sus ingresos relativos.

Segundo, un efecto cualitativo, ya que las y los encarcelados entran al mercado de trabajo con mejores niveles de capacitación. En consecuencia, del lado de la oferta, una menor presión de participación laboral juvenil y una mayor calidad de la mano de obra de las nuevas cohortes entrantes a los mercados de trabajo tenderían a favorecer la inserción laboral de los y las ex presidiarios.

Al mismo tiempo, en la discusión sobre cambios recientes en la demanda laboral, se ha hecho énfasis en que habría un sesgo a favor de la mano de obra más calificada, a causa del cambio tecnológico y la creciente competencia en los mercados, fomentada sobre todo por la apertura comercial. Un papel importante juegan en este contexto las tecnologías de información, a las cuales las nuevas generaciones tendrían una mayor adaptabilidad ya que están creciendo junto a ellas. Por otra parte la reestructuración sectorial por lo menos en parte tendería a favorecer el empleo, ya que en algunas de las actividades con mayor generación de empleo hay una elevada representación de artesanos en el empleo. Finalmente, tanto en las actividades que requieren altos niveles de calificación como en aquellas de calificación intermedia hay una elevada presencia de mujeres, lo que facilita una mayor inserción laboral de las mujeres, entre ellas de mujeres jóvenes.

De esta manera, se supondría que las tendencias tanto de la oferta como de la demanda favorecerían a los ex presidiarios. Sin embargo, los datos disponibles indican que la inserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal no ha mejorado, ni en términos absolutos, ni en términos relativos. En consecuencia, igual que a nivel global, a nivel regional hay una fuerte preocupación sobre las perspectivas de inserción laboral para personas que han cumplido una sanción penal y las políticas aptas para mejorarlas.

En este trabajo se analiza las características de la difícil inserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal para contribuir al entendimiento de las causas correspondientes. Para esclarecer el contexto, primero se presentan las principales tendencias recientes a nivel de la región en su conjunto y se revisan las principales hipótesis que se han planteadas al respecto. Después, con base en un procesamiento especial de las encuestas de hogares de tres países de la región (Argentina, Costa Rica, Venezuela), se analizan los factores que están detrás del elevado desempleo para personas que han cumplido una sanción penal y se trata la relevancia que tienen para la inserción laboral las características del hogar, el género y la educación.

3.4.5 FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PATRONO EN LA INSERCIÓN LABORAL

En caso de incumplimiento de la obligación del empleador prevista en el artículo anterior, los trabajadores, individual o colectivamente, podrán proporcionar la información para el Registro de la Historia Laboral respectiva, sujeta a la comprobación de su veracidad por parte del IESS. (Art. 246)

Elementos

La definición acogida por nuestro Código del Trabajo, se deduce que los elementos del contrato son:

- las partes contratantes;
- el objeto (servicios lícitos);

- la dependencia;
- la remuneración; y,
- el plazo.

Se debe considerar que el contrato de trabajo genera una vinculación, entre las partes interesadas, que realizan en el tiempo, a la que se denomina relación de trabajo.

Clases

Sin embargo de lo anterior, nuestra legislación da especial importancia a los aspectos y obliga a que celebren por escritos los contratos siguientes:

- los de plazo mayor a un año;
- los que requieren conocimientos técnicos o de arte;
- los de una profesión determinada;
- los de obra cierta en que la mano de obra exceda de cinco salarios mínimos vitales; los eventuales, ocasionales y de temporada; y, los a destajo, prueba, aprendizaje, enganche y de equipo.

Los contratos anteriores, deben ser celebrados en el domicilio del Trabajador, por instrumento público y privado.

El contrato debe contener

- la clase de trabajo;
- la manera de ejecutarse;
- por unidades de tiempo o de obra;
- el lugar que debe ejecutarse el trabajo o la obra;
- el plazo;
- la cuantía y la forma de pago;
- las sanciones y la forma de determinarlas;
- las garantías; y,
- las formas de terminar la relación de trabajo.

Se registrarán dentro de los treinta días siguientes, e la Inspección del Trabajo de la misma jurisdicción, y puede conferirse copias a quien lo solicite.

Clasificación General

Por una razón meramente ilustrativa se hace constar la clasificación general de los contratos de trabajo. La explicación, en los casos necesarios, se formulará al estudiar, particularmente, los elementos del contrato. El Código clasifica a los contratos de trabajo por las personas que intervienen, el modo, la dependencia, la remuneración y, el plazo. Personas: individual, grupo, equipo y colectivo.

Modo: expreso y tácito. El expreso, puede ser: escrito y verbal;

Dependencia: dirigida, tarea, obra cierta y destajo;

Plazo: determinado, indefinido, eventual, ocasional, temporal y prueba.

Las Partes del Contrato.

En el contrato de trabajo intervienen: el Empleador y el Trabajador. Pueden presentarse varios casos: un solo Empleador y pluralidad de Trabajadores, varios Empleadores y un solo Trabajador y pluralidad de Empleadores y Trabajadores. Empleador o Empresario.- es la persona o entidad, de cualquier clase, por cuenta u orden de la cual, se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio. Las personas jurídicas de derecho público son Empleadores, de los obreros de obras públicas o de industrias monopólicas o no, que pueden ser explotadas por particulares, cuando realicen trabajos materiales de construcción, mantenimiento, etc., aun cuando se encuentren amparados por nombramiento.

Trabajador.- es la persona que se obliga a la ejecución de la obra o a la prestación del servicio y puede ser Obrero o Empleado.

3.4.6 EFECTOS Y RESPONSABILIDADES

Principios o prestaciones y servicios ofrecidos mediante la historia laboral

1. Afiliación patronal e individual
2. Control de aportes
3. Recaudaciones optimizadas
4. Convenios de pago
5. Riesgos del Trabajo
6. Procesos de fondos de reserva, cesantía, créditos.
7. Monitoreo del sistema y cruce de información con instituciones y empresas afines al seguro social etc.

Obligaciones del empleador en Ecuador:

- Celebrar un contrato de trabajo
- Inscribir el contrato de trabajo en el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Afiliar a tu trabajador a la Seguridad Social (IESS), a partir del primer día de trabajo, inclusive si es a prueba.
- Sueldo básico que debes pagar es de 294.00 usd.
- Asumir el porcentaje que corresponde al empleador por la seguridad social
- Pagar horas extras y suplementarias
- Pagar los décimos tercero y cuarto
- A partir del segundo año de trabajo pagar los Fondos de Reserva

Derechos De Los Trabajador:

- Afiliación a la Seguridad Social
- A percibir el sueldo básico
- A percibir horas extras y suplementarias, en el caso que trabajes estas horas
- A percibir los décimos tercero y cuarto en las fechas establecidas
- A percibir los Fondos de Reserva a partir del segundo año de trabajo

En el caso de dar por terminada la relación laboral por acuerdo entre trabajador y empleador, se debe: Elaborar un Acta de Finiquito, en la que debe constar que dan

por terminada la relación laboral, el último sueldo percibido por el trabajador, un desglose de los valores que se cancela al trabajador (% por décimos, vacaciones, horas extras y suplementarias, fondos de reserva). Esta acta que elabora el empleador debe ingresar a al Ministerio de Relaciones Laborales; y, una vez que el ministerio lo apruebe deben concurrir el empleador y el trabajador para la firma del Acta y la entrega de los valores.

Las Obligaciones del Empleador.

Obligación Fundamental

Conceder a los trabajadores la debida consideración, evitando los maltratos de palabra o de obra y atender oportunamente los reclamos debidamente justificados.

Obligaciones Administrativas

- a. Instalar los locales de trabajo sujetándose a las disposiciones del Código del Trabajo y a las órdenes de la Autoridad Sanitaria; facilitar la inspección y vigilancia; y, otorgar los informes que sean requeridos;
- b. Cumplir con las obligaciones contractuales y de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo;
- c. Sujetarse al Reglamento Interno, legalmente aprobado.
- d. Llevar un registro autorizado de los Trabajadores, debiendo constar: nombre, edad, estado civil, procedencia, clase de trabajo, fecha de ingreso y de salida;
- e. Cumplir con las leyes de Seguridad Social, afiliando a los trabajadores, desde el primer día de labores, presentar los avisos de ingreso, salida, modificaciones de sueldos, accidentes y enfermedades profesionales;
- f. Exhibir en lugares visibles las planillas mensuales de pago de las obligaciones con el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debidamente certificadas;

Las Empresas que no cumplieran serán sancionadas con multa igual a un salario mínimo vital, concediéndose el plazo de diez días para el pago. Los Inspectores

del Trabajo y del IESS, tienen la obligación de controlar el cumplimiento de este pago;

g. Entregar las herramientas y materiales necesarios para la ejecución del trabajo; suministrar gratuita y anualmente, por lo menos un vestido de trabajo;

h. Proporcionar un lugar seguro para guardar los bienes de propiedad del Trabajador, sin ser lícito retenerlos a título de garantía;

i. Conferir certificados de trabajo, cuando sean solicitados; y, en los casos de terminación de la relación laboral, el certificado deberá acreditar: el tiempo de servicios, la clase o clases de trabajo y las remuneraciones percibidas.

CAPITULO II

1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El presente trabajo contiene un desarrollo sobre la realidad de la inserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal en nuestro país, remitiéndonos a estudiar dicha realidad dentro del Centro de rehabilitación; al hablar de la realidad de los Centros Penitenciarios, cabe destacar que estaremos enfocados en el aspecto de la reinserción social, la cual es la base de nuestro nuevo sistema penal, ya que se busca no castigar al delincuente, sino ayudarlo a dejar los hábitos que lo llevaron a delinquir y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad.

Según sectores de la doctrina, las obligaciones de los Estados, constituyen derechos para sus ciudadanos, desde este punto de vista, cuando la Constitución manda a que se creen Centros Penitenciarios adecuados, para promover la readaptación del delincuente, está prácticamente otorgándoles un derecho a las personas privadas de libertad a que puedan ser sujetos de ayuda y de atenciones para una efectiva reincorporación a la sociedad, reincorporación que debe de traer una formación integral que permita al delincuente, alcanzar una vida honrada y digna al momento de dejarlo en libertad.

Tenemos una legislación enfocada a cumplir con el buen tratamiento al recluso, pero la cruel realidad de nuestro Sistema Penitenciario, contrasta totalmente con la teoría, los niveles de hacinamiento son desesperantes, es necesario buscar el cumplimiento efectivo de las disposiciones en materia penitenciaria para nuestro país, ya que escasamente se cumple, la política criminal del Estado, se ha separado de su finalidad ulterior y está cometiendo enormes violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad, y que han cumplido una sanción penal.

En la presente investigación, es de vital importancia la Metodología que se pretende utilizar, puesto que constituye la base primordial para la culminación del

presente trabajo, lo que genera que los procesos y procedimientos se realicen de manera eficiente y así evitar posibles problemas que se puedan presentar al momento de ejecutar la presente investigación.

2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación que se emplearon en la presente investigación son.

2.1.1 Investigación Descriptiva.- La investigación será descriptiva ya que en la presente investigación se describe la poca inserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal el fenómeno surtirá cambios o alteraciones en el proceso de investigación, el cual permitirá identificar las causas y efectos de regular el ingreso de personas ex presidiarias que no exceden a un trabajo digno para poder subsistir

Es importante este tipo de investigación, por cuanto se obtuvo resultados, mediante la aplicación de entrevista realizada; al Director del Centro de rehabilitación de la ciudad de Latacunga; además de las encuestas dirigidas a las personas que han cumplido una sanción penal del Cantón Latacunga, como a los Abogados en libre ejercicio Profesional, por medio de cuestionarios, los mismos que reflejaran la realidad de este sector que debería ser considerado como vulnerable.

2.2. METODOLOGÍA

La investigación a realizarse será de tipo NO EXPERIMENTAL, debido a que no podrá manipular variable alguna, ya que la presente investigación nos permitió observar los efectos que provoca la falta de inserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal previo al cumplimiento de ciertos requisitos

esenciales en base al principio de una soberanía nacional, todo esto dentro de un contexto natural.

2.3.-METODOS DE INVESTIGACIÓN

2.3.1 Método Inductivo

Este método se utilizó en el presente trabajo para poder comprender cuáles son las consecuencias de la falta de una figura legal y los beneficios de la creación de un programa de inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal, equilibrando el contexto de que nadie puede ser marginado por el hecho de haberse encontrado cumpliendo una sanción penal en un centro de rehabilitación todo esto en defensa a proteger los derechos innatos del ser humano enmarcado en lo que manda y prohíbe la ley.

2.3.2 Método Analítico.

En la presente investigación propuesta permitió sintetizar y analizar el porqué la gran oleada de ex presidiarios con falta de empleo. Se distinguieron los elementos de un fenómeno y se procedió a revisar ordenadamente cada uno de los por separado, ya que estas operaciones no existen unas de otras, el análisis de objeto se realiza a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo, y a su vez la síntesis que procede a realizar sobre la base de los resultados previos del análisis. Por lo tanto, se aplicó este método en la investigación, debido al elevado desempleo en las personas que han cumplido una sanción penal.

2.3.3 Método Sintético.

Este es un proceso mediante el cual se relaciona hechos aparentemente aislados del problema, en la presente investigación sirvió para unir todos los elementos que llevan a que las instituciones públicas y privadas no contraten personas que hayan

cumplido una sanción penal entonces el investigador sintetizo todos estos aspectos para establecer una explicación tentativa al problema.

2.3.4 Método Dialectico.

Este método se empleo para investigar los motivos por los cuales las personas que han cumplido una sanción penal no tengan una inserción laboral.

2.3.5 Método Histórico.

Este método fue muy importante para la elaboración de la presente investigación, ya que a través del mismo se entendió como ha ido evolucionando e incrementando la necesidad laboral de las personas que han cumplido una sanción penal y las acciones que en la actualidad se puede proponer a favor de las personas que acceden a este derecho.

2.4. TECNICAS DE INVESTIGACION.

2.4.1 Población y Muestra

INVESTIGADOS	NÚMERO
DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION DE LATACUNGA	1
EX PRESIDARIOS	11
ABOGADOS	219
TOTAL	231

2.4.2 Muestra

$$n = \frac{N}{(E)^2(N-1) + 1}$$

n= tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

E= error máximo admisible al cuadrado

Si establecemos un error máximo admisible de 0,05%, entonces el tamaño de la muestra es el siguiente:

$$n = \frac{231}{(0,05)^2(231-1) + 1}$$

$$n = \frac{231}{0,0025(230) + 1}$$

$$n = \frac{231}{0,575 + 1}$$

$$n = \frac{231}{1,575}$$

$$N = 146,666$$

$$N = 147$$

2.5 TÉCNICAS

2.5.1 Observación.

Es un método de investigación, que se utilizo para obtener información en forma sencilla de aspectos importantes del porqué la falta de empleo en las personas que han cumplido una sanción penal, tomando en cuenta que con esta situación se les prohíbe de una total reinserción social y todos los aspectos, para luego ser analizadas en forma cuidadosa, exhaustiva y exacta.

2.5.2 Encuesta.

Para la presente investigación sirvió para obtener datos estadísticos de la cantidad de personas con falta de empleo de las personas que han cumplido una sanción penal en el centro de rehabilitación de Latacunga, de igual manera obtener diferentes tipos de opiniones personales referentes a la creación de un proyecto, o sistema de inserción laboral para personas que han cumplido una sanción penal, a través de cuestionarios de fácil comprensión , priorizando la implementación de requisitos esenciales para acogerse a esta figura legal, lo que permitió la obtención de información específica de una muestra de la población y así obtener datos precisos para ser analizados.

2.5.3 Entrevista.

Se realizo mediante una conversación con personas que tienen una relación directa con el problema en este caso con el Director del centro de rehabilitación de Cotopaxi. todo esto con la finalidad de obtener información importante para la consecución del presente proyecto y así poder determinar las soluciones de este problema tan latente en la sociedad.

2.5.4 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES PROFESIONALES DEL DERECHO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA

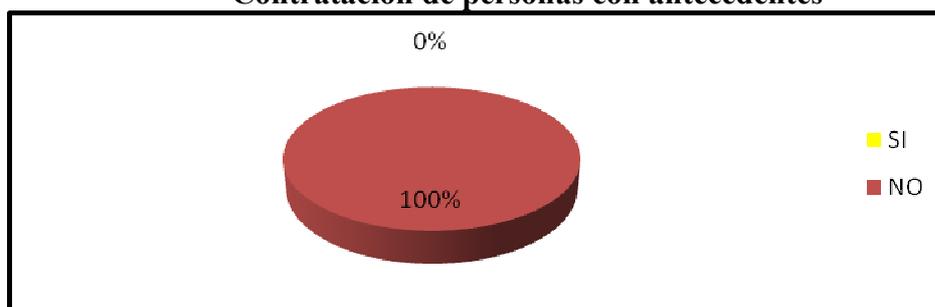
1.- ¿Conoce usted de empresas que contraten personas con antecedentes

CUADRO N.- 1
Contratación de personas con antecedentes

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	219	100%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRAFICO N.-1
Contratación de personas con antecedentes



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los abogados encuestados el 100%, señala que no conoce la existencia de propuestas de la creación de centros de Inserción laboral para personas que hayan cumplido una sanción penal.

Interpretación.- Se determina que para la mayoría de profesionales del derecho de la ciudad de Latacunga, es necesaria la existencia de propuestas de la creación de centros de Inserción laboral para personas que hayan cumplido una sanción penal, que ayuden al desarrollo e inserción laboral de las personas privadas de su libertad.

2.- ¿Considera que la práctica de esta alternativa de insertarlos laboralmente se encuentra dentro del margen de una soberanía nacional y un Estado de Derecho?

CUADRO N.- 2

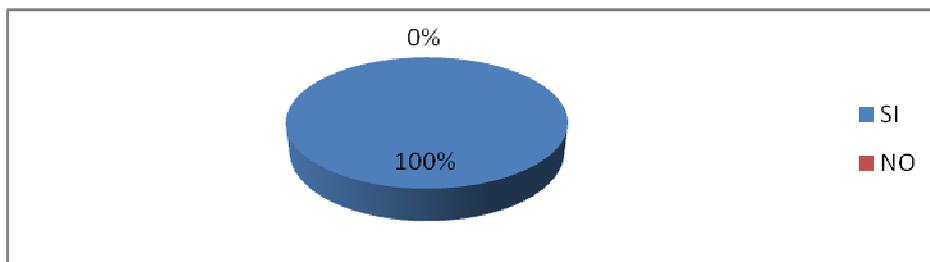
Alternativas de inserción laboral

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	219	100%
NO	0	0%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRAFICON.-2

Alternativas de inserción laboral



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- Los encuestados consideran con el 100%, que la práctica de esta alternativa sí se encuentra dentro del derecho de una soberanía nacional y un Estado de derecho.

Interpretación.- Se evidencia que la totalidad de los Abogados, consideran necesaria la inserción de las personas que han salido de prisión pues tienen el derecho de incorporarse en el campo laboral y forjar un nuevo futuro para su familia, pues muchas de las veces estas personas vuelven a delinquir por falta de oportunidades laborales ya que se cierran las puertas para ellos y no se les otorga el derecho que por ley les corresponde de trabajar.

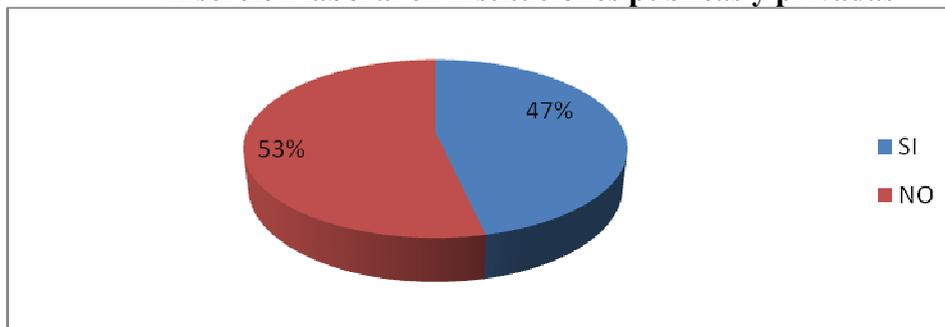
3.- ¿Cree usted que las Instituciones Públicas y Privadas deberían insertar laboralmente a personas que han cumplido una sanción penal?

CUADRO N.- 3
Inserción laboral en instituciones públicas y privadas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	105	47%
NO	114	53%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N.- 3
Inserción laboral en instituciones públicas y privadas



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 53%, considera que no se debería insertar laboralmente a personas que han cumplido una sanción penal, el 47% considera que si se las debería insertar laboralmente

Interpretación.- La mayoría de personas del derecho consideran que no es recomendable insertar laboralmente a las personas que han cumplido una sanción penal, quizá por el descontento de muchas empresas que consideran que las personas que han salido de prisión pueden volver a delinquir y se sienten perjudicados como empresa, por lo que les cierran las puertas y no les ofrecen oportunidades de trabajo.

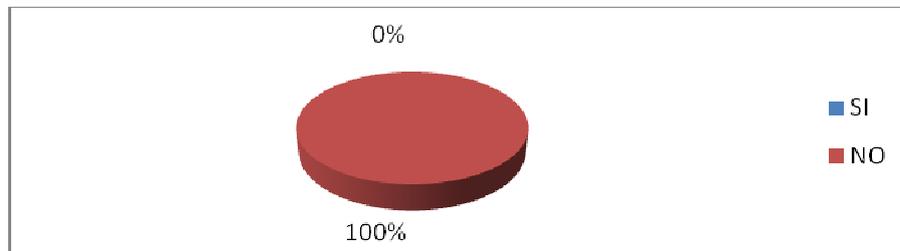
4.- ¿Conoce si existe algún Programa de Inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción penal en la ciudad de Latacunga?

CUADRO N.- 4
Existencia de programas de Inserción Laboral en Latacunga

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	219	100%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRAFICO N.- 4
Existencia de programas de Inserción Laboral en Latacunga



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 100% no tiene conocimiento de la existencia de programas de Inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción penal en Latacunga

Interpretación.- El 100% de los profesionales del derecho no tienen conocimiento alguno de la existencia de Programas de Inserción Laboral en la ciudad de Latacunga, esto se debe a que no existe el apoyo suficiente del gobierno provincial que incentive la inserción laboral para personas que han cumplido una sanción.

5.- ¿Usted considera que la falta de empleo es un factor importante para que las personas que han cumplido una sanción penal reincidan en la delincuencia?

CUADRO N.- 5
Reinserción en la delincuencia

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	101	42%
NO	118	58%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRAFICO N.- 5
Reinserción en la delincuencia



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 58%, considera que la falta de empleo no es un factor importancia para que las personas que han cumplido una sanción penal reincidan en la delincuencia. Mientras que un 42% considera que si puede ser un factor importante.

Interpretación.- Es preocupante que muchos profesionales del derecho no estén conscientes de que la falta de empleo si puede constituir un factor importante para que las personas que han salido en libertad vuelvan a delinquir, pues muchos de ellos son personas que han robado por necesidad.

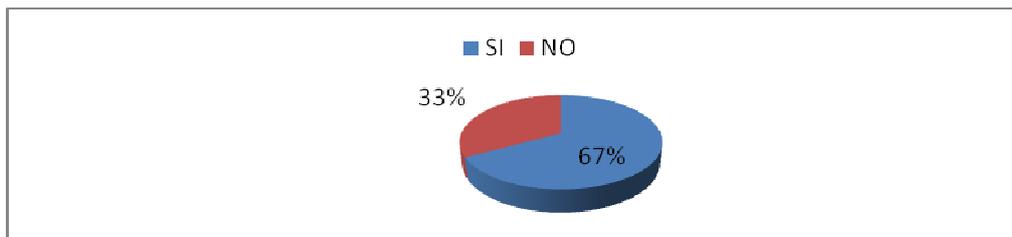
6.- ¿Usted considera que la inserción laboral en esta ciudad reduciría el alto índice delincriminal existente?

CUADRO N.- 6
Reducción del índice delincriminal

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	127	67%
NO	92	33%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRAFICO N.- 6
Reducción del índice delincriminal



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 67%, considera que con la existencia de un programa de reinserción laboral se lograría reducir el índice de delincuencia en nuestra provincia, mientras que el 33% no lo considera de este modo.

Interpretación.- Es importante destacar que si existen fuentes de trabajo y empresas capaces de dar apertura a personas privadas de su libertad y que han cumplido una pena y buscan trabajar dignamente, se estaría fomentando el trabajo.

7.- ¿Usted conoce datos estadísticos sobre el flujo Delincuencial por la falta de empleo en el Cantón Latacunga?

CUADRO N. 7

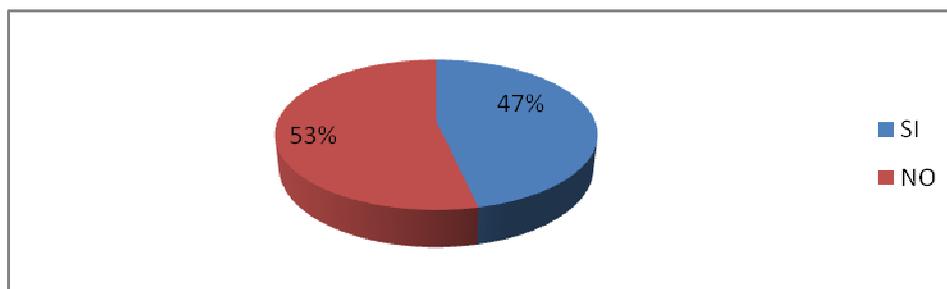
Flujo delincucional por falta de empleo

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	106	47%
NO	113	53%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N. 7

Flujo delincucional por falta de empleo



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 53%, no conoce datos estadísticos sobre el flujo de la delincuencia por falta de empleo en el cantón Latacunga, mientras que el 47% restante si tiene conocimientos sobre el tema.

Interpretación.- Los profesionales del derecho no están muy al tanto sobre el flujo delincucional que existe en nuestra provincia, lo que se debe principalmente a la falta de información al respecto por las entidades encargadas de manejar un estadístico que permita conocer como se encuentra los índices delincuenciales en nuestro cantón.

8.- ¿Cree usted que al implementar una reforma de inserción laboral para el ingreso de Personas que han cumplido una sanción penal atenta contra los preceptos establecidos y reconocidos en la Convención de los Derechos Humanos?

CUADRO N. 8

Preceptos de la Convención de los Derechos Humanos

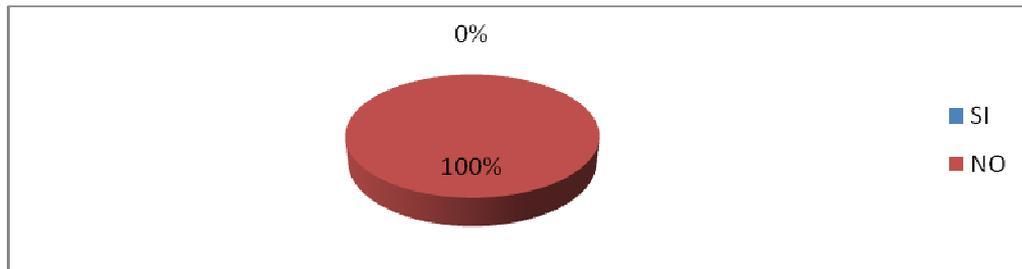
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	219	100%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Brenda Benítez

Grafico N. 8

Preceptos de la Convención de los Derechos Humanos



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 100%, considera que al implementar un Programa de inserción laboral para el ingreso de Personas que han cumplido una sanción penal No atenta contra los preceptos establecidos y reconocidos en la Convención de los Derechos Humanos.

Interpretación.- Es notable que los profesionales del derecho tienen pleno conocimiento sobre lo que exige la Convención de los Derechos Humanos y de las garantías laborales para personas que han cumplido una sanción penal y que desean formar parte de la sociedad trabajadora y aprender nuevos oficios o poner en práctica los talleres recibidos durante su permanencia en prisión.

9.- ¿Conoce de países en los que exista algún Programa de inserción Laboral para Personas que hayan cumplido una sanción Penal?

CUADRO N. 9

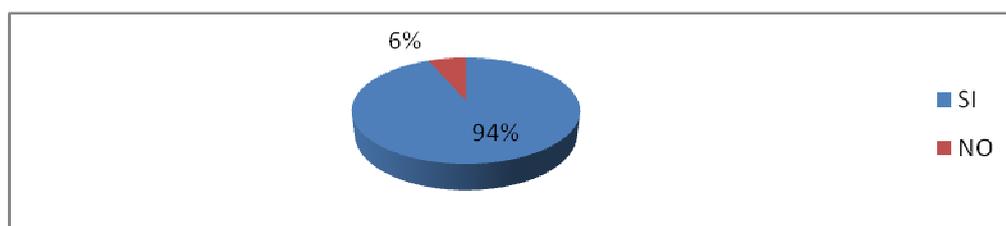
Programa de inserción laboral en otros países

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	154	94%
NO	65	6%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N. 9

Programa de inserción laboral en otros países



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 94%, tiene conocimiento sobre la existencia de países en donde tienen programas de inserción laboral para personas que han cumplido una sanción penal, apenas un 6% de los profesionales desconocen el tema.

Interpretación.- Es importante que se tome en cuenta programas que existen y son puestos en práctica en diferentes países, sobre la Inserción laboral de personas que han recuperado su libertad, ya que de ellos se puede sacar factores positivos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los ex reclusos de nuestro país.

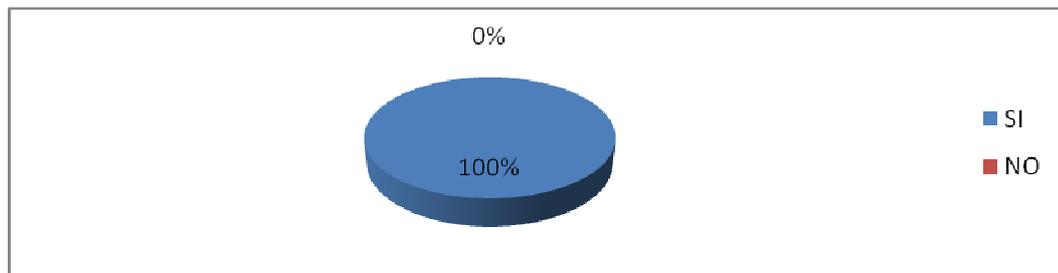
10.- ¿Cree necesario que se elabore un proyecto de inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción Penal?

CUADRO N° 10
Elaboración de un proyecto de Inserción Laboral

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	219	100%
NO	0	0%
TOTAL	219	100%

Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

GRAFICO N° 10
Elaboración de un proyecto de Inserción Laboral



Fuente: Abogados de la ciudad de Latacunga
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De los profesionales del derecho encuestados; el 100%, considera que si es necesaria la elaboración de un Proyecto de Inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción penal en nuestro cantón

Interpretación.- La existencia de un proyecto de Inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción penal permitirá que se mejore las condiciones de vida de muchas personas que por falta de empleo muchas veces regresan a prisión pues reinciden en el delito de robar por no tener como mantener a sus familias.

2.5.5 ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA PENA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE COTOPAXI

1.- ¿Usted tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que existen para las personas privadas de la libertad?

CUADRO N° 11
Derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	3	23%
NO	6	77 %
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 11
Derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 77%, Si conocen cuales son los deberes y derechos que tienen las personas privadas de su libertad, mientras que el 23% restante no los conoce.

Interpretación.- El desconocimiento de los derechos y obligaciones que tienen las personas privadas de su libertad, en ocasiones hace que no aprovechen las oportunidades que tienen en el campo laboral, una vez que han salido del centro de rehabilitación penal, pueden trabajar como las demás personas y ser parte importante de la sociedad, colaborando con su mano de obra y formando parte de empresas y negocios que confían en ellos.

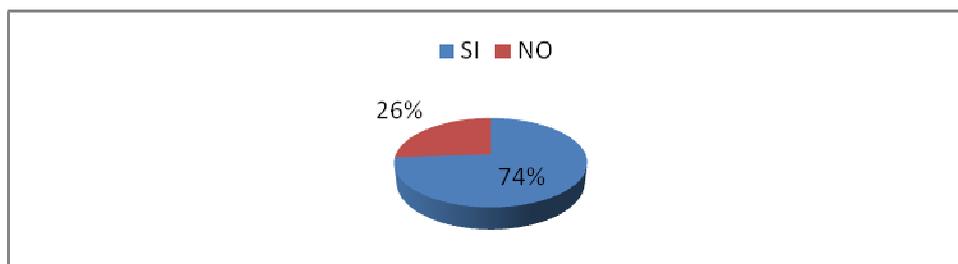
2.- ¿Considera usted que en el Centro de Rehabilitación existe rehabilitación para los sancionados?

CUADRO N° 12
Rehabilitación para los sancionados

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	8	74%
NO	3	26%
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 12
Rehabilitación para los sancionados



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 74%, considera que si existe rehabilitación para los reclusos en el centro de rehabilitación, mientras que el 26% no lo considera de esta manera.

Interpretación.- Los programas de rehabilitación que existen en los centros penitenciarios si ayuda a que los presos busquen oportunidades laborales una vez que recuperen su libertad.

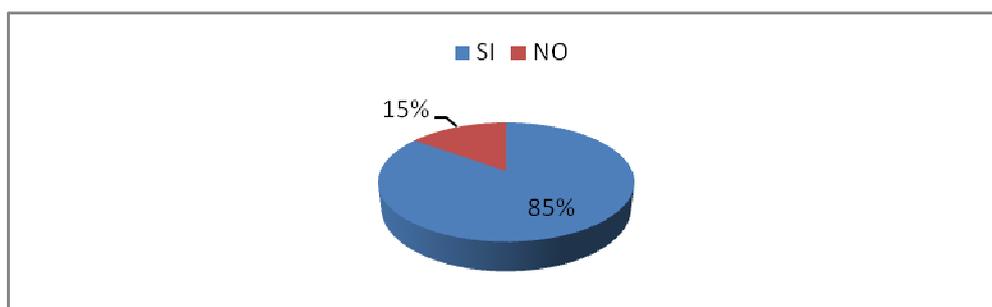
3.- ¿Considera usted que en los Centros de Rehabilitación social, se debería hacer conocer a los reclusos sobre sus derechos sobre rehabilitación?

CUADRO N° 13
Derecho sobre rehabilitación

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	9	85%
NO	2	15%
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 13
Derecho sobre rehabilitación



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 85% cree que si deberían hacer conocer a los reclusos sobre sus derechos de rehabilitación, el 15% considera que no es necesario.

Interpretación.- Toda persona privada de su libertad debería conocer cuáles son los derechos que tienen en el centro de rehabilitación social, esto es muy importante, pues toda persona debe conocer que es lo que puede y no puede hacer en el centro de rehabilitación, para de esta manera poder hacer uso de sus derechos y ejercerlos tanto dentro como fuera del centro de rehabilitación, y una vez que haya cumplido su sanción penal los pueda poner en práctica en el campo laboral.

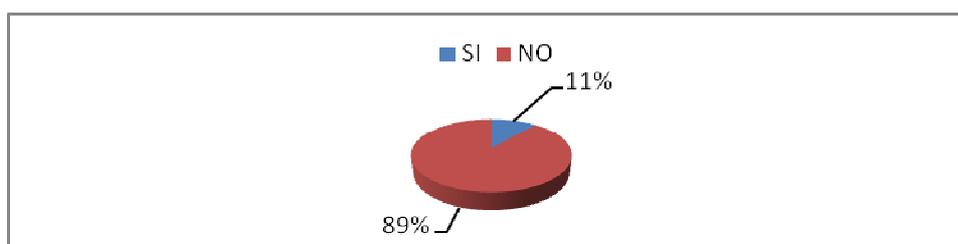
4.- ¿Considera usted que la rehabilitación como se halla diseñada actualmente permite al recluso la reincorporación a la sociedad?

CUADRO N° 14
Reincorporación del recluso a la sociedad

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	1	11%
NO	10	89 %
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 14
Reincorporación del recluso a la sociedad



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 89%, considera que la rehabilitación como se halla diseñada actualmente no permite al recluso la reincorporación en la sociedad, mientras que el 11% restante considera que si le permite la reincorporación en la sociedad.

Interpretación.- Los programas de rehabilitación social que existen actualmente en los centros penitenciarios tienen algunas falencias que aun necesitan ser mejoradas, para que puedan garantizar una adecuada reinserción de las personas que han cumplido una sanción penal en el campo laboral.

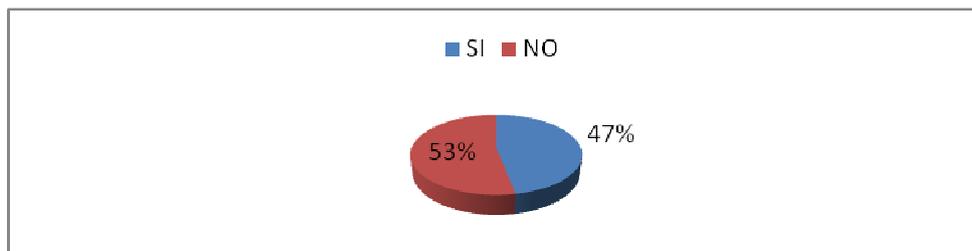
5.- ¿Considera usted que la persona que ha pagado una pena está preparado para la reinserción laboral?

CUADRO N° 15
Reinserción laboral de ex reclusos

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	5	47%
NO	6	53%
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 15
Reinserción laboral de ex reclusos



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 47%, piensa que las personas que han pagado una pena si están preparados para la reinserción laboral, mientras que el 53% consideran que si están preparados.

Interpretación.- Las experiencias dolorosas que la mayoría de reclusos ha vivido durante su permanencia en prisión, hace que se sientan inseguros de desempeñarse en campos laborales una vez que han recuperado su libertad, pues se sienten discriminados e inestables en cualquier tipo de trabajo.

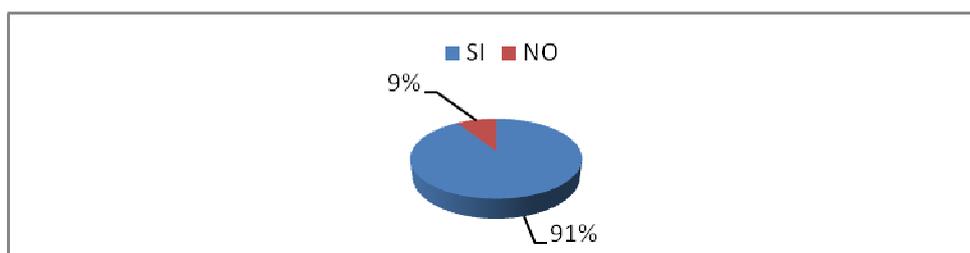
6.- ¿Usted estaría dispuesto a apoyar un programa de capacitación que le permita reinsertarse laboralmente?

CUADRO N° 16
Programa de capacitación para reinsertación laboral

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	10	91%
NO	1	9%
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 16
Programa de capacitación para reinsertación laboral



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 91%, considera que si estaría dispuesto a apoyar un programa de capacitación que le permita reinsertarse laboralmente, tan solo un 9% no estaría dispuesto a apoyar este tipo de programas.

Interpretación.- La colaboración de las personas privadas de su libertad para apoyar programas de capacitación que les permita reinsertarse laboralmente garantizarán el éxito necesario en el mismo, pues se debe contar con el apoyo incondicional de los reclusos para que le den la importancia necesaria a dichos programas y se les preste la mayor atención posible para que los pongan en práctica y les sea mucho más fácil reinsertarse en la sociedad.

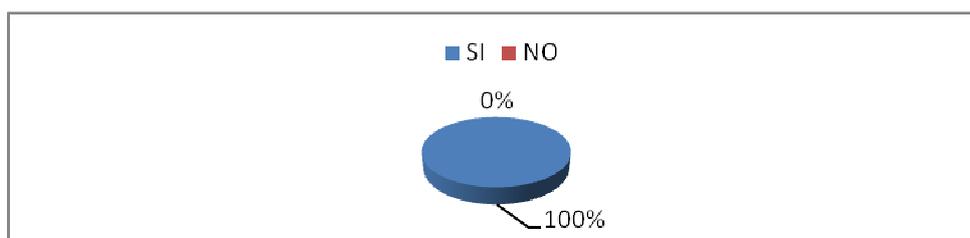
7.-¿Apoyaría usted un programa de capacitación que le permita conocer sobre sus derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?

CUADRO N° 17
Apoyo a programas de rehabilitación

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	11	100%
NO		0%
TOTAL	11	100%

Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

GRÁFICO N° 17
Apoyo a programas de rehabilitación



Fuente: Ex reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi
Elaborado por: Brenda Benítez

Análisis.- De las personas privadas de su libertad que fueron encuestadas; el 100%, Si apoyaría a un programa de capacitación que le permita conocer sobre sus derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi

Interpretación.- La creación de este tipo de programas ayuda a que las personas que han cumplido una sanción penal se sientan capaces de trabajar en cualquier tipo de empleo, pues aprendieron mientras estaban en prisión varios oficios que les ayudará a desempeñarse decentemente en cualquier actividad en pequeñas o medianas empresas en las que se le brinde la posibilidad de trabajar.

2.5.6 ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE COTOPAXI

1.- ¿Cuál es la finalidad del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?

La rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad para su reincorporación a la sociedad.

2.- ¿Qué métodos son empleados dentro de esta institución para una adecuada rehabilitación?

A través del régimen progresivo, es decir, métodos técnico – administrativos por los cuales la persona privada de su libertad cumple con una pena.

3.- ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?

Fortaleza: Existe algunos convenios académicos con Instituciones Públicas y privadas

Debilidad: La estructura física del Centro de Reclusión Social

4.- ¿Cuáles son los derechos que pierde las personas privadas de su libertad con sentencia ejecutoriada al ingresar a esta Institución?

Pues como su nombre lo indica el único derecho que pierde en mínima parte es el derecho a la libertad

5.- ¿Se ha dado charlas a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en esta Institución?

Siempre se le ha hecho periódicamente a través de los diferentes departamentos que existe en el Centro de Reclusión Social.

6.- ¿Cuál es el presupuesto anual que recibe una Institución por parte del Gobierno Central y cómo es distribuido?

En esta Institución no recibimos ningún presupuesto ya que todo se coordina desde Quito, en el MIDDHHC a quienes se les envía facturas

7.- ¿Han recibido alguna capacitación sobre métodos modernos de Rehabilitación Social? Si o No y ¿Por qué?

Si el MIDDHHYC siempre nos capacita con diferentes seminarios internacionales y nacionales

8.- ¿Conocer sobre los Tratados Internacionales que amparan los derechos de las personas privadas de su libertad con sentencia ejecutoriada? Si o No y ¿Por qué?

Si el más cercano con las repatriaciones entre Ecuador y Colombia, inusualmente con España

9.- ¿Considera usted que al cumplir la sanción penal están aptos para la inserción social y laboral?

No todos, no podemos generalizar, porque hay personas privadas de su libertad que su instinto delincencial es innato, y por otro lado podemos observar que existe reincidencia de las personas privadas de su libertad.

10.- ¿Estaría de acuerdo con un programa de inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal tomando en cuenta la dificultad de conseguir trabajo en esta sociedad?

Esa es la idea del nuevo concepto de rehabilitación social en el país, pero depende de muchos factores como por ejemplo la modernización de la justicia y por ende de los Centros de Rehabilitación Social, en el cual sea más eficaz la modernización del sistema judicial ecuatoriano.

2.7. CONCLUSIONES

- La inserción laboral de personas que han cumplido una sanción penal es de vital importancia, pues si se les niega la oportunidad de trabajar y servir a su provincia se corre el riesgo de que vuelvan a cometer otro delito que los lleve nuevamente a prisión.
- La falta de empleo si constituye un factor importante para que las personas que han cumplido una sanción penal reincidan en la delincuencia, pues, son personas que han robado por necesidad, y pese a no estar justificado dicho acto, es necesario darnos cuenta que la falta de trabajo obliga a buscar un camino fácil para poder cubrir necesidades importantes como salud y alimentación de una familia.
- La implementación de un Programa de inserción laboral para el ingreso de Personas que han cumplido una sanción penal no atenta contra los preceptos establecidos y reconocidos en la Convención de los Derechos Humanos.
- La rehabilitación como se halla diseñada actualmente no permite al recluso la reincorporación en la sociedad, hace falta demostrar que son personas de bien y que merecen una nueva oportunidad para poner en práctica los conocimientos que adquirieron dentro del centro de Rehabilitación.
- Las personas que han pagado una pena no están completamente preparados para la reinserción laboral, es necesario orientarlos y en caminarlos de mejor manera para poder aplicar los conocimientos que han obtenido mediante talleres de capacitación.

2.8. RECOMENDACIONES

- Incrementar charlas con psicólogos y especialistas que ayuden al recluso a conocer cuáles son sus deberes y derechos y a motivarlos para que busquen trabajo una vez que salgan de prisión y eviten delinquir nuevamente.
- Buscar convenios con Instituciones Públicas y Privadas para que capaciten mediante talleres, charlas y cursos prácticos a las personas privadas de su libertad, para ayudarlos en su proceso de recuperación y poderlos insertar de una manera digna y segura a la sociedad
- Incentivar la reinserción Laboral para personas que han cumplido una sanción penal y que desean formar parte de la reinserción social de nuestra provincia, para incorporarlos en empresas en donde estén prestas a darles una oportunidad para poner en práctica sus destrezas manuales adquiridas durante su permanencia en prisión.
- Generar mayor número de talleres de capacitación en el centro de rehabilitación del cantón Latacunga para incrementar las posibilidades de trabajo de las personas que han cumplido una sanción penal y que les permita abrirse campo en diferentes actividades dentro y fuera del cantón
- Para mejorar la infraestructura de los centro de rehabilitación social, para convertirlos en un hogar digno que les ayude mientras recuperan la libertad pero de manera digna, considerándolos como seres humanos y tomando en cuenta que son personas que merecen respeto y consideración por el simple hecho de ser humanos.

CAPÍTULO III

1. MARCO PROPOSITIVO.

1.1 DOCUMENTO CRÍTICO

Con el fin de ir más allá de la simple constatación de la existencia de asociación entre variables personales y familiares, penitenciarias y de la intervención del Centro de Rehabilitación de Cotopaxi. Con los resultados por que respecta a la inserción laboral de los ex internos, a continuación verificamos estas asociaciones con la aplicación del análisis de regresión logística. Este tipo de análisis sirve para comprobar el grado de influencia de una y otra variable controlando por los efectos indirectos entre las mismas. Para este análisis seleccionamos todas las variables que se han destacado para tener una elevada asociación con la variable que recoge la situación del ex interno con posterioridad a la libertad

En efecto, aunque entre edad actual y edad de salida en libertad definitiva la diferencia en años es limitada, es de mayor interés de cara a conocer los resultados de inserción laboral posteriores a la libertad definitiva la edad del interno en aquel momento que la edad más reciente. Y la edad del primer ingreso en un centro penitenciario, que tienen un interés teórico evidente como ha mostrado la literatura, en cierta medida se puede decir que queda recogida en el análisis a partir de otras variables, como son la duración del total de estancias en centros penitenciarios y la constatación de si ha sido ya reincidente o no.

Hechas estas consideraciones, primero se ha procedido a un análisis logístico aplicando una regresión binaria, en la que la variable a explicar presenta dos valores, distinguiendo entre si el ex interno obtiene alguna alta en la S.S. por un empleo conseguido con posterioridad a la salida en libertad definitiva, o no tiene ninguno. Posteriormente se afina este análisis con una regresión múltiple, que distinguirá entre aquellos ex internos que obtienen un empleo de media larga

duración, los que lo obtienen pero por breves periodos, los que no obtienen ninguno y los que acaban reincidiendo de nuevo.

2. DISEÑO DE LA PROPUESTA

2.1 TITULO DE LA PROPUESTA

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO LABORAL SOBRE LA INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL EN LA CIUDAD DE LATACUNGA

2.2. FUNDAMENTACIÓN

Este tema de reinserción social y laboral responde a la necesidad primaria de vivienda y manutención en aquellas personas que a su salida de la prisión tienen una desestructuración familiar o han perdido sus vínculos familiares. Pero el recurso pretende no sólo paliar estas carencias, sino dar a la persona la oportunidad de estructurar su vida considerando sus facetas laboral, cultural y social.

Todo proceso de institucionalización genera en quien lo vive una serie de carencias y pautas de comportamiento, que dificultan su posterior desarrollo en la comunidad.

Es un hecho, que cualquier institución, regula su funcionamiento con un sistema de normas. El funcionamiento implica no sólo lo relativo al objetivo de la Institución, sino también al sistema de relaciones que se establece entre los miembros de la misma, la distribución de los tiempos, del espacio geográfico, y en general, todo aquello que afecta a la vida de las personas, reduciendo así, cada vez más el espacio de autonomía que un individuo necesita para desarrollarse y crecer.

Cuando un individuo se ve sometido durante un espacio prolongado de tiempo a esta circunstancia, se produce en él lo que se ha denominado con el nombre de "Síndrome de institucionalización", que conlleva una serie de síntomas

característicos como son: La baja capacidad para tomar decisiones, falta de iniciativa, dificultades para planificar el tiempo, escasez de creatividad, incapacidad para enfrentarse a situaciones nuevas, dificultades de relación, etc.

Estas dificultades o carencias se agravan a medida que aumenta el tiempo de institucionalización, y a medida que la institución se hace más restrictiva.

Un claro ejemplo de esto es la cárcel. Nos encontramos, en no pocas ocasiones, que personas que han sufrido una prolongada estancia en prisión son incapaces de adaptarse a un medio no cerrado.

Esto, aunque en menor proporción ocurre incluso en estancias no tan prolongadas, ya que, la cárcel al ser uno de los medios más restrictivos que existen, generan graves secuelas para la persona que la padece. La prisionalización es un tipo muy grave y estudiado del "Síndrome de institucionalización". Esto supone, que cuando la persona tiene que enfrentarse a su salida, se encuentra en una situación de grave desventaja social con respecto a las demás personas con las que tendrá que convivir. Si la situación global en este momento es difícil para la población general, para estas personas se hace más insostenible.

De ahí la necesidad de articular una serie de medidas encaminadas a poner a estas personas en disposición de enfrentar su realidad, de forma que sus posibilidades sean equiparables a las del resto de la población general. Esto requiera un espacio de transición, que en la actualidad entendemos como idóneo aquel en el que pueda para la vida en comunidad.

Estamos convencidos de que es la falta de aprendizaje adecuado para la vida en comunidad, es lo que da lugar a la manifestación de conductas inadaptadas que se transforman en muchos de los casos, en conductas delictivas; produciéndose así un proceso circular del que la persona no puede zafarse por sí mismo. El recurso, quiere ser el soporte en el que las personas, puedan llevar a cabo ese proceso de

aprendizaje, que por sus circunstancias personales, no pudieron desarrollar anteriormente.

El proyecto, pretende llegar a integrarse en esta red de recursos sociales, que por ser aún escasa, requiere de nuevas iniciativas.

Concluimos en que es sumamente importante, e imperiosa, la necesidad de que el Estado facilite el acceso al trabajo de las personas liberadas, porque encontramos como una de las causales mayores de la reincidencia en la comisión de hechos punibles, la falta de oportunidades de empleo.

2.3. JUSTIFICACIÓN.

De las muchas vertientes desde las que se puede abordar la política penitenciaria, esta investigación se centra en la relación existente entre trabajo y población reclusa, es decir, entre las diversas formas de inclusión o exclusión laboral y las trayectorias de vida de las personas que pasan por las prisiones.

La inserción social de las personas que han recuperado su libertad requiere, como condición necesaria, la posibilidad de conseguir independencia y reconocimiento social como sujetos activos capaces de desarrollar un proyecto de vida propio.

Esto lo consiguen fundamentalmente aportando trabajo doméstico y/o extra doméstico para realizarse a sí mismas y sacar adelante a los parientes que dependen de ellos. De los diversos tipos de trabajo el más valorado en el contexto de una sociedad mercantilizada es el remunerado, del que dependen los ingresos y el nivel de vida de la familia. La unidad familiar tiene necesidad, no sólo de acceder al empleo sino de conseguir para sus miembros unas condiciones de trabajo satisfactorias (estabilidad, salario suficiente, posibilidades de promoción, etc.).

Los problemas de inserción social se agudizan cuando las personas que han recuperado su libertad, en edad de trabajar, quedan excluidas del trabajo remunerado (desempleo) o sólo pueden acceder a empleos precarios y temporales. En tales condiciones, si la unidad familiar o las prestaciones públicas no cubren suficientemente las necesidades del sujeto, éste puede desencadenar respuestas agresivas (contra sí mismo o contra los demás) e ilegales (saltándose las normas sociales que a él no lo permiten integrarse en la sociedad).

Estas consideraciones iniciales nos permiten afirmar que las condiciones de trabajo y empleo de las personas que han recuperado su libertad tienen mucha importancia tanto para explicarla génesis de la delincuencia como para determinar las posibilidades de una posterior reinserción en la sociedad. De ahí el papel central que se otorga en la práctica, y sobre todo en la retórica penitenciaria, a lo relacionado con la formación profesional y el empleo

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA:

- Establecer una reforma al Código Laboral que permita la difusión, de los derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, dentro y fuera del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi para reinsertarlos a la sociedad laboralmente.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Analizar las causas para impulsar los Derechos Humanos a los que tienen acceso las personas que han cumplido una pena.
- Determinar los contenidos teórico-jurídicos en los que se enmarca los Derechos de las personas una vez cumplida una sanción penal.
- Proponer y diseñar una reforma en el Código Laboral que permita la difusión, de los derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, dentro y fuera del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi para reinsertarlos a la sociedad laboralmente.

4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

4.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para valorar el grado y características de la reinserción laboral de presos, una vez que obtienen la libertad definitiva, no disponemos de información contrastada, si bien por vía indirecta sabemos que una gran parte de los reclusos son reincidentes y que, por tanto, muchos de ellos no debieron conseguir una inserción social y laboral satisfactoria en el marco de la legalidad. Estamos, pues, ante una mayoría de población reincidente lo que, en cierto modo, evidencia el fracaso de la cárcel como medida de corrección del comportamiento delictivo reincidente.

Este proyecto integrador no tiene sentido si quedara encerrado en los muros de una prisión, sino que este proceso de reinserción ha de ser iniciado dentro de ésta, pero no termina con la excarcelación del individuo. Ésta plantea a los ex-reclusos una difícil situación para la que generalmente no están preparados. En ocasiones la falta de formación específica para su ingreso en el mercado laboral y el desarraigo familiar y social que producen varios años de ausencia, no dejan más opción que la vuelta a la marginalidad y a la delincuencia. Todo esto cuando considerando que en ocasiones no es conveniente el regreso del individuo a su ambiente socio-familiar por haber sido el principal generador de conductas marginales y delictivas.

**PROYECTO REFORMATARIO A FIN DE QUE SE INSERTE
LABORALMENTE A PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA
SANCIÓN PENAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Nacional en uso de sus facultades consagradas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, tendrá las siguientes atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”

Que, El Ecuador asumió su compromiso de garantizar la plena vigencia del derecho al trabajo al ratificar los diferentes convenios con la OIT que regula las diligencias de los derechos laborales.

Que, La Constitución de República del Ecuador en su artículo 33: señala “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal a base de la economía. El Estado garantiza a las personas trabajadoras un pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones juntas y en desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

Que, La Constitución de República del Ecuador en su artículo 35: señala “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

Que, La Constitución de República del Ecuador en su artículo 325: señala “El Estado garantizara el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, es obligación del Estado Ecuatoriano mantener vigente la legislación Laboral, acorde a su naturaleza legislativa en relación a los derechos del trabajador ya que su última actualización fue El 16 de diciembre del 2005 en vigencia el Código de Trabajo publicado en el Registro Oficial Nro. 17.

Que, El proponer la Reforma al Código Laboral, estamos protegiendo derechos constitucionales, a tener un trabajo consagrado en el Art. 66 Numeral 14 de la constitución Vigente en especial los derechos de las personas que se reintegran en la sociedad, luego de haber cumplido con una sentencia condenatoria.

Que, es obligación del Estado, remitir a la Asamblea Nacional, un anteproyecto reformativo a la Constitución de la República en uso de sus facultades consagradas en el Art. 132 numeral 1. Y un anteproyecto reformativo al Código Laboral a fin de garantizar el Principio de Supremacía Constitucional. En lo que tiene que ver específicamente en la inserción de las personas que han cumplido con la sociedad al haber terminado su sentencia y necesitan reinsertarse en el campo laboral.

Que, dentro del campo laboral es necesario considerar la responsabilidad del Estado frente al delito y al delincuente, en el sentido que los que cometen ilícitos no nacen sino se hacen.

Que, se ha reconocido las diferencias sustanciales que hay entre la igualdad formal, material o real y en la diversidad, y como consecuencias de ello el Estado debe tomar medidas que se las conoce como acciones afirmativas.

EXPIDE.

Las Sigüientes reformas:

AL CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 1- Agréguese el numeral 36, del Art. 42 del código de trabajo que manifestará lo siguiente:

36. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona que hay cumplido una sanción penal, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

AL CÓDIGO DE TRABAJO

ART.2.- Agréguese el CAPITULO I al TITULO III.1 del Código de Trabajo que manifestará lo siguiente.

CAPITULO I

DEL TRABAJO PARA PERSONAS

QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL

346.25.- GARANTIAS.- El Estado garantizara la inclusión al trabajo a las personas que han cumplido una sanción penal en todas las modalidades de empleo en las que se encuentre capacitado para ejercer determinada función.

346.26.- PROTECCIÓN.-El empleo o autoempleo será protegido tanto en el sector público como privado no existirá discriminación para ninguna persona. Se realizaran inspecciones permanentes a las empresas públicas y privadas. Con el fin de garantizar el cumplimiento de este propósito.

346.28.- SANCIÓN.- El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso.

El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y Empleo

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

5.1. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Argentina, Heliasta S.RL, 2005
- Cabanellas de las Cuevas Guillermo.- *Diccionario Jurídico Elemental/* Guillermo Cabanellas; Argentina; Editorial Heliasta; 2008; p. 467. I.S.B.N.: 950-9065-98-6
- CEPEDA ESPINOSA, MANUEL JOSÉ. “Derechos de las Personas Privadas de la Libertad ”. En: Sentencia: T-851/04. 2003, Informe anual sobre la Región Andina; Comisión Andina de Juristas. Publicado por Comisión Andina de Juristas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ENDARA MOREANO Julio Rosero.- Archivos de Criminología,; p. Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas/ Hernando Rosero; Quito-Ecuador; Editorial Universitaria, 1971180.
- GARCÍA MORIYÓN, Félix “Derechos Humanos” 0211-2337, Nº 15, 1998 , págs. 37-62
- LÓPEZ, Edmundo, “La reproducción de la fuerza de trabajo” Centro de Estudios Urbanos y Regionales USAC, junio de 1988.112Pp.6.
- Los Derechos Humanos en La Prisión. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México. ISBN: 968-7456-18-3. 1997
- MONTERO Aranguren, “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad”, Serie C No. 150, párr. 85
- PÁEZ OLMEDO Sergio.-Génesis y Evolución del derecho Penal Ecuatoriano/Sergio Pez; Quito-Ecuador; Editorial Universitaria, 1984; p. 325.

- Tratado de los delitos y de las penas. Beccaria Cesare. Editado por Centro de publicaciones Ministerio de Justicia y Biblioteca Nacional Ministerio de Cultura, Madrid, 1993, págs. 77-95

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- AMARTYA SEN, Premio Nobel de Economía 1998, Desarrollo y Libertad (2001).
- CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. “Derechos de las Personas Privadas de la Libertad ". En: Sentencia: T-851/04. 2003, Informe anual sobre la Región Andina; Comisión Andina de Juristas. Publicado por Comisión Andina de Juristas
- ESTRAMIANA José Luis, “Desempleo y Bienestar Psicológico”, España; Siglo Veintiuno Editores, 1992. 237pp2.
- GONZÁLEZ SALINAS, Héctor F.: "Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos"; Rev. Criminalía de la Academia Mexicana de C.
- Ley para la Transformación Económica del Ecuador Art. 85 Supl. R.O. 34 de 13-03-00
- La solución de problemas y el éxito laboral: Aspecto fundamental en el éxito laboral de los universitarios
- Noelia Igareda SURT, Asociación de Mujeres para la Inserción Laboral.
- ROBLES ZEPEDA, María del Consuelo; “ Las causas y efectos del desempleo en Ecuador" 2009.
- ROMERO BARBERIS NICOLÁS Msc. “ Manual de Procedimiento Penal, primera edición 2006
- SALAMANCA, David; “La problemática difusa del empleo”. Limussa, México, 2008

LINCOGRAFÍAS

- www.derechoecuador.com “Concepto de derecho laboral”

- www.Derecho-Del-Trabajo-sustantivo “derecho laboral según Cabanellas”
- www.derecho-laboral “derecho laboral y sus ramas
- www.garantiasconstitucionales.ec. “Fuerza Normativa de la Constitución, los preceptos Constitucionales”
- www.derechos_humanos. “En defensa de la vida- ensayos sobre Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.”
- www.inec.gov.ec “Datos Estadísticos del Desempleo”
- www.institucionpenitenciaria.es. “Reeducación, trabajo, Inserción.”
- www.relaciones del derecho del trabajo con otras disciplinas “El Derecho Civil Relacionado Con el Derecho Laboral”
- www.derechopenitenciario.com

TEXTOS LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Código Laboral
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE DERECHO

La encuesta es anónima, consecuentemente sus respuestas deben ser claras, veraces y concretas, marque con una X en la alternativa que considere apegada a su criterio.

PREGUNTAS:

1.- ¿Conoce usted de empresas que contraten personas con antecedentes?

Si No

2.- ¿Considera que la práctica de esta alternativa de insertarlos laboralmente se encuentra dentro del margen de una soberanía nacional y un Estado de Derecho?

Si No

3.- ¿Cree usted que las Instituciones Públicas y Privadas deberían insertar laboralmente a personas que han cumplido una sanción penal?

Si No

4.- ¿Conoce si existe algún Programa de Inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción penal en la ciudad de Latacunga?

Si No

5.- **¿Usted considera que la falta de empleo es un factor importante para que las personas que han cumplido una sanción penal reincidan en la delincuencia?**

Si No

6.- **¿Usted considera que la inserción laboral en esta ciudad reduciría el alto índice delincuencia existente?**

Si No

7.- **¿Usted conoce datos estadísticos sobre el flujo Delincuencia por la falta de empleo en el Cantón Latacunga?**

Si No

8.- **Cree usted que al implementar una reforma de inserción laboral para el ingreso de Personas que han cumplido una sanción penal atenta contra los preceptos establecidos y reconocidos en la Convención de los Derechos Humanos?**

Si No

9.- **¿Conoce de países en los que exista algún Programa de inserción Laboral para Personas que hayan cumplido una sanción Penal?**

Si No

10.- **¿Cree necesario que se elabore un Programa de inserción Laboral para personas que han cumplido una sanción Penal?**

Si No



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA PENA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE COTOPAXI

PREGUNTAS:

1.- ¿Usted tiene conocimiento de los derechos y obligaciones que existen para las personas privadas de la libertad?

Si No

2.- ¿Considera usted que en el Centro de Rehabilitación existe rehabilitación para los sancionados

Si No

3.- ¿Considera usted que en los Centros de Rehabilitación social, se debería hacer conocer a los reclusos sobre sus derechos sobre rehabilitación?

Si No

4.- ¿Considera usted que la rehabilitación como se halla diseñada actualmente permite al recluso la reincorporación a la sociedad?

Si No

5.- ¿Considera usted que la persona que ha pagado una pena está preparado para la reinserción laboral?

Si No

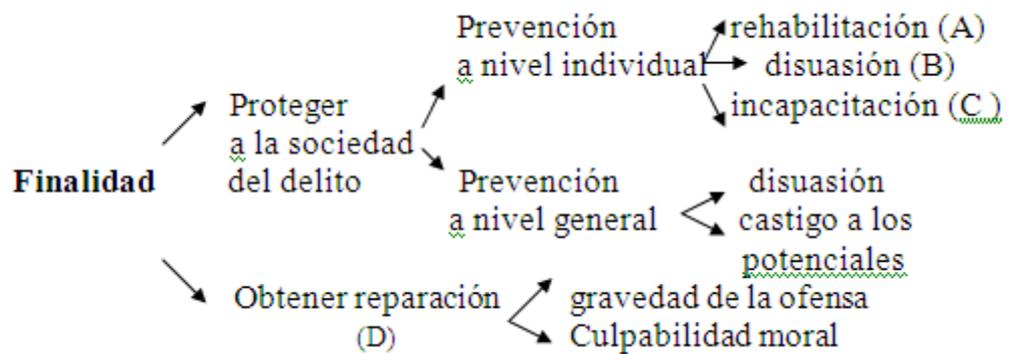
6.- ¿Usted estaría dispuesto a apoyar un programa de capacitación que le permita reinsertarse laboralmente?

Si No

7.-¿Apoyaría usted una ley que le permita conocer sobre sus derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?

Si No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN SOCIAL DE COTOPAXI

- 1.- ¿Cuál es la finalidad del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?**

- 2.- ¿Qué métodos son empleados dentro de esta institución para una adecuada rehabilitación?**

- 3.- ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi?**

- 4.- ¿Cuáles son los derechos que pierde las personas privadas de su libertad con sentencia ejecutoriada al ingresar a esta Institución?**

- 5.- ¿Se ha dado charlas a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en esta Institución?**

- 6.- ¿Cuál es el presupuesto anual que recibe una Institución por parte del Gobierno Central y cómo es distribuido?**

- 7.- ¿Han recibido alguna capacitación sobre métodos modernos de Rehabilitación Social? Si o No y ¿Por qué?**

- 8.- ¿Conocer sobre los Tratados Internacionales que amparan los derechos de las personas privadas de su libertad con sentencia ejecutoriada? Si o No y ¿Por qué?**

- 9.- ¿Considera usted que al cumplir la sanción penal están aptos para la inserción social y laboral?**

- 10.- ¿Estaría de acuerdo con un programa de inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal tomando en cuenta la dificultad de conseguir trabajo en esta sociedad?**



Unidad Académica de
Ciencias Administrativas y
Humanísticas
Carrera: Derecho
Tesis de grado

Tema: "INSERCIÓN LABORAL PARA LAS
PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN
PENAL EN LA
CIUDAD DE LATACUNGA"

Autora: BRENDA BENITEZ

1



Descripción breve de la tesis

- 1.** **TEMA:** Inserción Laboral para las Personas que han Cumplido una Sanción Penal en la Ciudad De Latacunga
- 2.** **Consta de tres capítulos**
- 3.** **Introducción**
- 4.** **Fundamentación Teórica Sobre el Objeto del Estudio**
- 5.** **Categorías Fundamentales**
- 6.** **Breve Caracterización del Objeto del Estudio.**
- 7.** **Conclusiones y Recomendaciones**
- 8.** **Marco Propositivo (Diseño de la Propuesta)**
- 9.** **Bibliografía**



CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

- ▣ **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL DERECHO DEL TRABAJO**
- ▣ **DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS AL DERECHO LABORAL**
- ▣ **CAPACITACIÓN LABORAL EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN**
- ▣ **INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL**



Objetivos

Objetivo General:

- Establecer una reforma al Código Laboral que permita la difusión de los derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, dentro del Centro de Rehabilitación Social de Cotacachi para reinserarlos a la sociedad laboralmente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar las causas para impulsar los Derechos Humanos a los que tienen acceso las personas que han cumplido una pena.
- Determinar los contenidos teórico-jurídicos en los que se enmarca los Derechos de las personas una vez cumplida una sanción penal.
- Proponer y diseñar una reforma en el Código Laboral que permita la difusión, de los derechos y obligaciones que tienen las personas que han cumplido una sanción penal, para reinserarlos a la sociedad laboralmente.



CAPITULO II

- Se utilizó la investigación de carácter descriptiva
- Métodos utilizados son el Inductivo
- Analítico
- Sintético
- Metodología que se utilizó es el diseño no experimental
- Técnica utilizada la Encuesta.
- Observación; Encuesta; Entrevista.



CAPÍTULO III

- Fundamentación
- Justificación

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO LABORAL
SOBRE LA INSERCIÓN LABORAL PARA LAS
PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA
SANCIÓN PENAL EN LA CIUDAD DE
LATACUNGA